| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **ÁREA DE LA NECESIDAD** | Coordinación Formación Profesional |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | Ismael Enrique Van-Strahlen Peinado – Subdirector (E) del Centro Biotecnológico del Caribe |
| **OBJETO** | Contratar la Construcción de unidades sanitarias en áreas de producción y área administrativa del Centro Biotecnológico del Caribe - CBC y mantenimiento preventivo y correctivo de unidades sanitarias del CBC y sedes adscritas de Chimichagua y Chiriguaná. |
| **CANAL DE INFORMACION Y/O COMUNICACIONES** | Se tiene como único canal de información y/o comunicación entre el SENA y los interesados la plataforma SECOP II; sin embargo, en caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se pone a disposición de los interesados el correo: contratoscesar@sena.edu.co |

### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función estatal de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos. En desarrollo de esta misión, la Entidad ofrece y ejecuta la Formación Profesional Integral, orientada a la incorporación y al fortalecimiento de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 119 de 1994.

En coherencia con este mandato legal y con el propósito de generar valor público, el SENA formuló el Plan Estratégico Institucional 2023–2026, denominado “Sembrando el cambio: por la inclusión, la sostenibilidad y la seguridad humana”. Este instrumento estratégico se construyó a partir de un diagnóstico institucional con enfoque pluralista y diferencial, mediante una metodología híbrida que integró herramientas de prospectiva y pensamiento de diseño, lo cual permitió identificar tendencias, desafíos y factores de cambio determinantes para la configuración de los escenarios futuros de la Entidad.

En el marco de esta visión estratégica, el Plan prioriza al campesinado colombiano, orientando acciones para su reconocimiento y fortalecimiento en la vida social, cultural y económica del país. A partir de este enfoque, se desarrollan líneas de acción transversales dirigidas a fortalecer la articulación institucional y a consolidar modelos asociativos campesinos. En coherencia con estos objetivos, la estrategia CampeSENA busca contribuir a la soberanía alimentaria y al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, mediante la transformación productiva y sostenible de la economía, aportando de manera efectiva a la paz total y a la justicia social.

De manera complementaria, y en atención al marco normativo vigente y al contexto nacional e internacional, el SENA definió su modelo de alineación estratégica, como instrumento orientador de la ruta institucional para el cumplimiento de los retos y compromisos de largo plazo. Este modelo garantiza la coherencia entre la planeación, la gestión y la evaluación, asegurando la creación de valor público y la atención efectiva de las necesidades de los ciudadanos destinatarios de los servicios de la Entidad.

En este contexto, el Plan de Acción 2026 del SENA se sustenta en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y se articula de manera integral con el Plan Estratégico Sectorial e Institucional 2023–2026. En cumplimiento de la Ley 152 de 1994, la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 612 de 2018, la Entidad orienta su gestión bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como marco para una administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados.

Finalmente, bajo este enfoque, el SENA promueve una gestión basada en procesos, la mejora continua y la generación de valor público, con el propósito de responder de manera efectiva a los retos institucionales y a los compromisos de largo plazo. Este modelo fortalece el talento humano, optimiza la toma de decisiones y permite atender las necesidades de la ciudadanía en un escenario de transformación productiva, innovación y sostenibilidad, contribuyendo de manera decidida al desarrollo económico y social del país.



En el marco del cierre del cuatrienio gubernamental 2022–2026 y frente a los desafíos estructurales que enfrenta el país, el SENA consolida su acción institucional mediante la integración coherente de referentes estratégicos de orden global, nacional y sectorial. La alineación programática con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final de Paz (PMI), los documentos CONPES y el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” permite articular de manera efectiva la oferta institucional con los retos del desarrollo sostenible, la justicia social y la transformación productiva con enfoque territorial.




En el año 2015, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron adoptados como un marco global orientado a erradicar la pobreza, proteger el planeta y promover un desarrollo inclusivo y sostenible. En este contexto, la formación para el trabajo constituye un eje estratégico fundamental, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la empleabilidad, la mejora de la calidad de vida y el impulso del desarrollo empresarial sostenible, tal como lo reconoce la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En el ámbito nacional, el Documento CONPES 3918 de 2018 definió la estrategia para la implementación de los ODS en Colombia, priorizando objetivos clave como la educación de calidad (ODS 4), el trabajo decente y el crecimiento económico (ODS 8) y la reducción de las desigualdades (ODS 10). Estos objetivos constituyen pilares esenciales para avanzar hacia un desarrollo sostenible, inclusivo y equitativo, y orientan las acciones institucionales dirigidas a cerrar brechas sociales y fortalecer las capacidades productivas del país.



El SENA contribuye de manera activa a la política de Paz Total, en articulación con el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final de Paz, especialmente con el Punto 1: Reforma Rural Integral, orientado al cierre de las brechas históricas entre el campo y la ciudad. En este marco, la Entidad implementa estrategias como CampeSENA, Full Popular y Fondo Emprender, mediante las cuales impulsa procesos de formación para el trabajo, fomento del emprendimiento y fortalecimiento institucional en los territorios rurales.

Estas acciones promueven el desarrollo territorial sostenible y la transformación productiva con enfoque diferencial, aportan a la equidad y la justicia social, y fortalecen el trabajo digno como eje del desarrollo. Asimismo, fomentan el crecimiento de las economías campesinas, populares, verdes y digitales, garantizando la inclusión laboral y la participación activa de mujeres, jóvenes y comunidades rurales, en coherencia con los principios de paz, inclusión y sostenibilidad que orientan la acción institucional del SENA.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y la Ley 2294 de 2023 definen las estrategias del Gobierno nacional orientadas al logro de la paz total y la justicia social, como ejes estructurantes del desarrollo del país. Este marco de política pública se sustenta en cinco transformaciones estratégicas, concebidas para responder de manera integral a los desafíos sociales, económicos, ambientales y territoriales de Colombia.

Estas transformaciones comprenden: (i) el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental; (ii) la seguridad humana y la justicia social; (iii) la garantía del derecho humano a la alimentación; (iv) la internacionalización y la transformación productiva para la vida, articuladas con la

acción climática; y (v) la convergencia regional, orientada al cierre de brechas territoriales y al desarrollo equilibrado del país.




En este marco, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cumple un papel estratégico como entidad encargada de fortalecer las capacidades humanas y productivas del país, mediante la formación profesional integral, la empleabilidad y el impulso al emprendimiento, en coherencia con las prioridades nacionales de desarrollo.

Desde su misionalidad, el SENA contribuye a estas transformaciones a través de la formación pertinente y con enfoque territorial, el fortalecimiento del trabajo digno y la productividad, la promoción de economías sostenibles y la inclusión de poblaciones históricamente excluidas. De esta manera, la Entidad aporta al ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental, a la seguridad humana y la justicia social, a la garantía del derecho humano a la alimentación, a la transformación productiva con acción climática y a la convergencia regional, consolidándose como un actor clave en la implementación efectiva del Plan Nacional de Desarrollo y en la generación de valor público para el país.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en su calidad de entidad ejecutora y articuladora de las políticas públicas de formación para el trabajo, empleo, emprendimiento e innovación, participa de manera activa en la implementación de acciones definidas en diversos documentos CONPES. Actualmente, la Entidad se encuentra vinculada a diecinueve (19) documentos CONPES, en los cuales lidera la ejecución de cincuenta y tres (53) acciones específicas, contribuyendo de forma directa al cumplimiento de los objetivos de política pública y al fortalecimiento del desarrollo productivo y social del país.

Adicionalmente, el SENA participa en la formulación de nueve (9) nuevos documentos CONPES, relacionados con la Política Pública Nacional de Discapacidad, la Política de Desarrollo Integral del Pacífico, el Trabajo Digno y Decente con perspectiva de género, la Formación artística y cultural, el Sistema penitenciario y carcelario, la Política Nacional de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos, las

Soluciones duraderas, la Infraestructura del SENA y la Política para los pueblos indígenas amazónicos. Esta participación reafirma el papel estratégico de la Entidad en la construcción, implementación y seguimiento de políticas públicas orientadas a la inclusión social, la equidad territorial, el fortalecimiento institucional y la transformación productiva del país.




La Entidad organiza y desarrolla sus actividades bajo un enfoque de gestión por procesos y procedimientos, en coherencia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como marco orientador de la planeación, ejecución, seguimiento y mejora de la gestión pública. Los procesos y procedimientos se encuentran debidamente documentados y administrados a través de la plataforma Compromiso, la cual consolida los instrumentos normativos y operativos necesarios para asegurar la estandarización, trazabilidad y control de la gestión institucional.




En este contexto, la gestión por procesos fortalece la articulación entre la planeación estratégica, la gestión operativa y la evaluación del desempeño, permitiendo una administración orientada a resultados, a la

mejora continua y a la generación de valor público. Asimismo, este enfoque contribuye al fortalecimiento de los componentes del MIPG, promueve la transparencia, la eficiencia institucional y una relación más efectiva con la ciudadanía, reafirmando el compromiso del SENA con la calidad del servicio y el cumplimiento de su misión institucional.

El cumplimiento de las metas de formación titulada presencial (niveles técnico laboral y tecnológico) proyectadas para la vigencia 2024 (Tabla No. 01) en el Centro Biotecnológico del Caribe – CBC de la Regional Cesar del SENA está directamente condicionado por la disponibilidad, suficiencia y calidad de tres componentes esenciales de la Formación Profesional Integral: los materiales de formación, el talento humano docente (instructores de planta y vinculados por prestación de servicios) y los ambientes de formación, tanto propios como arrendados. La articulación efectiva de estos elementos garantiza la pertinencia, continuidad y calidad del proceso formativo. Sin embargo, la insuficiencia de unidades sanitarias en el CBC afecta de manera directa las condiciones de bienestar, salubridad y operación institucional, impactando a aprendices, instructores y personal administrativo, y limitando la adecuada atención y desarrollo de los procesos misionales de la entidad.

**Tabla No. 01**

**METAS FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL**

| NIVEL DE FORMACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| **Tecnólogos Regular-Presencial** | **2.143** |
| **Tecnólogos Regular-Virtual** | **1.371** |
| **Tecnólogos Regular-A Distancia** | **121** |
| **Tecnólogos CampeSENA** | **31** |
| **Tecnólogos Full Popular** | **15** |
| **Tecnólogos FIC** | **0** |
| **Total Tecnólogos (A)** | **3.681** |
| **EDUCACIÓN SUPERIOR (B) = (A)** | **3.681** |
| **Operarios Regular** | **100** |
| **Operarios CampeSENA** | **15** |
| **Operarios Full Popular** | **15** |
| **Operarios FIC** | **0** |
| **Total Operarios (C)** | **130** |
| **Auxiliares Regular** | **170** |
| **Auxiliares CampeSENA** | **14** |
| **Auxiliares Full Popular** | **15** |
| **Total Auxiliares (D)** | **199** |
| **Técnico Laboral Regular-Presencial** | **749** |
| **Técnico Laboral Regular-Virtual** | **195** |
| **Técnico Laboral CampeSENA** | **308** |
| **Técnico Laboral Full Popular** | **0** |
| **Técnico Laboral Articulación Con La Media** | **3.144** |
| **Técnico FIC** | **195** |
| **Total Técnico Laboral (E)** | **4.591** |

| | |
|---|---|
| **FORMACIÓN LABORAL (G) = (C+D+E+F)** | **4.920** |
| **TOTAL FORMACIÓN TITULADA** | **8.601** |
| **Formación Complementaria Regular-Virtual (Sin Bilingüismo) (I)** | **12.640** |
| **Formación Complementaria Regular-Presencial (Sin Bilingüismo) (J)** | **32.565** |
| **Programa De Bilingüismo-Virtual** | **3.840** |
| **Programa De Bilingüismo-Presencial** | **250** |
| **Programa De Bilingüismo (K)** | **4.090** |
| **Programa De Formación Continua Especializada (L)** | **0** |
| **Placa Huella 6 (Incluida en FEEC)** | **510** |
| **Otros Programas FEEC** | **90** |
| **Formación Especializada Para La Economía CampeSENA (FEEC)** | **600** |
| **Formación Complementaria CampeSENA** | **12.165** |
| **Formación Complementaria Estrategia CampeSENA (M)** | **12.765** |
| **Formación Complementaria Full Popular** | **784** |
| **Formación Especializada Para La Economía Popular (FEEP)** | **45** |
| **Formación Complementaria Estrategia Full Popular (N)** | **829** |
| **TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (O)=(I+J+K+L+M+N)** | **62.889** |
| **TOTAL FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL (P)=(O+H)** | **71.490** |

Para garantizar la operación continua, eficiente y de calidad de los procesos de formación profesional integral, así como de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo que se desarrollan en el Centro Biotecnológico del Caribe (CBC) del SENA Regional Cesar, se hace indispensable disponer de un presupuesto anual destinado a la adquisición oportuna de bienes y servicios.

Dichos recursos constituyen un soporte esencial para asegurar condiciones adecuadas de funcionamiento institucional, fortalecer la gestión académica y administrativa, y mantener la pertinencia y calidad de la oferta formativa, en coherencia con las necesidades del sector productivo, el desarrollo regional y los lineamientos estratégicos del SENA a nivel nacional.

En este sentido, el requerimiento de la necesidad se concentra principalmente en lo siguiente:

La capacidad actual de las baterías sanitarias del Centro Biotecnológico del Caribe – CBC del SENA Regional Cesar resulta insuficiente para atender de manera adecuada la demanda generada por la comunidad institucional. La infraestructura existente no guarda proporción con el número de funcionarios administrativos, instructores y aprendices que hacen uso permanente de las instalaciones, lo que se traduce en tiempos de espera prolongados, sobreutilización de los servicios y condiciones que no satisfacen plenamente los estándares mínimos de bienestar en el entorno laboral y formativo.

La problemática se manifiesta tanto en las áreas administrativas como en las áreas productivas del centro de formación, donde la concurrencia de usuarios es constante y, en muchos casos, simultánea. En estos espacios, la dinámica académica y operativa exige condiciones sanitarias suficientes y oportunas que garanticen la higiene, la comodidad y la salud de quienes desarrollan sus actividades, especialmente

considerando las jornadas continuas y las labores propias de los procesos productivos y de formación práctica.

Esta situación evidencia la necesidad de adelantar una evaluación técnica integral sobre la capacidad instalada de los servicios sanitarios del Centro, con el propósito de determinar la brecha existente entre la infraestructura disponible y la población usuaria real. La insuficiencia de baterías sanitarias no solo impacta la calidad del ambiente institucional, sino que también puede generar riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo, además de afectar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

En consecuencia, resulta pertinente que la administración del Centro adopte medidas orientadas a la ampliación, adecuación y optimización de las baterías sanitarias, así como la implementación de un plan de mantenimiento y gestión de uso acorde con la magnitud de la operación del CBC. Garantizar servicios sanitarios suficientes constituye un elemento esencial para asegurar condiciones dignas, saludables y coherentes con la misión institucional, en beneficio de toda la comunidad educativa y laboral del Centro de formación.

**Adquisición de Bienes de Infraestructura – Construcción de Baterías Sanitarias**

La adquisición de bienes de infraestructura orientada a la construcción de baterías sanitarias en el Centro Biotecnológico del Caribe – CBC del SENA Regional Cesar se configura como una necesidad prioritaria para garantizar condiciones adecuadas de salubridad, bienestar y dignidad a la comunidad institucional. Esta intervención responde a la insuficiencia de la capacidad instalada actual frente al número de funcionarios administrativos, instructores y aprendices que desarrollan actividades en las áreas administrativas y productivas del centro de formación.

El proyecto tiene como finalidad ampliar y adecuar la infraestructura sanitaria mediante la construcción de nuevos módulos de baterías sanitarias que cumplan con los estándares técnicos, normativos y de accesibilidad vigentes, incorporando criterios de funcionalidad, eficiencia en el uso del agua, ventilación adecuada y condiciones de inclusión. Con ello se busca mejorar la cobertura del servicio, reducir la congestión en los puntos existentes y fortalecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo dentro del Centro de formación.

Desde el punto de vista institucional, esta inversión se alinea con los principios de planeación y gestión eficiente de la infraestructura pública, en tanto contribuye al fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje y al adecuado desarrollo de la misión formativa del SENA. Asimismo, la construcción de baterías sanitarias representa una acción preventiva frente a riesgos sanitarios y operativos derivados de la sobreutilización de los servicios actuales, impactando positivamente la calidad del entorno educativo y laboral.

En consecuencia, la ejecución de este proyecto de infraestructura constituye una medida estratégica que permitirá cerrar la brecha existente entre la demanda y la oferta de servicios sanitarios en el CBC, asegurando espacios adecuados, suficientes y sostenibles para toda la comunidad educativa. Su implementación no solo atiende una necesidad operativa inmediata, sino que consolida condiciones estructurales que favorecen la permanencia, el bienestar y el óptimo desarrollo de las actividades académicas, administrativas y productivas del Centro.

En síntesis, la adquisición de servicios constituye un elemento estratégico y transversal para el funcionamiento de los Centros de Formación Profesional del SENA, dado que permite garantizar condiciones adecuadas para la formación, apoyar la gestión institucional y asegurar el cumplimiento de la misión del SENA en beneficio de los funcionarios, aprendices, el sector productivo y la sociedad en general.

La adquisición de bienes y servicios para la construcción de unidades de baterías sanitarias constituye una intervención estratégica y prioritaria para el fortalecimiento de la infraestructura del Centro Biotecnológico del Caribe (CBC) del SENA Regional Cesar, en la medida en que contribuye a ampliar y mejorar la capacidad instalada, garantizando condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y dignidad para funcionarios, instructores y aprendices. Esta inversión incide directamente en la calidad, continuidad y pertinencia de la Formación Profesional Integral, al asegurar ambientes físicos acordes con los requerimientos normativos y operativos para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y productivas, promoviendo el bienestar institucional, el cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo y el funcionamiento eficiente del centro de formación.

**Adquisición de Servicios de Infraestructura – mantenimiento preventivo y correctivo de unidades sanitarias del CBC y sedes adscritas de Chimichagua y Chiriguaná**

La adquisición de servicios de infraestructura para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades sanitarias del Centro Biotecnológico del Caribe (CBC) y sus sedes adscritas en Chimichagua y Chiriguaná responde a la necesidad de garantizar la operatividad continua y el adecuado estado funcional de los sistemas sanitarios, los cuales constituyen un componente esencial de la infraestructura institucional. La naturaleza intensiva en uso de estos espacios, sumada a las condiciones climáticas y de operación propias de la región, hace indispensable implementar intervenciones periódicas que permitan prevenir deterioros, mitigar riesgos sanitarios y asegurar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad.

Desde la perspectiva técnica, el mantenimiento preventivo permite prolongar la vida útil de los equipos e instalaciones hidráulicas, reducir costos asociados a reparaciones mayores y evitar interrupciones en la prestación del servicio de formación. Por su parte, el mantenimiento correctivo garantiza la atención oportuna de fallas que puedan afectar la salubridad, la seguridad y la disponibilidad de los servicios, contribuyendo a mantener estándares adecuados de funcionamiento en todas las sedes.

En términos de impacto, estas acciones fortalecen la capacidad instalada del CBC al asegurar ambientes físicos en condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y productivas. La adecuada operación de las unidades sanitarias incide directamente en el bienestar de aprendices, instructores y personal administrativo, favoreciendo entornos seguros, higiénicos y acordes con la normatividad vigente en materia de infraestructura educativa y seguridad y salud en el trabajo.

Finalmente, la intervención contribuye a la sostenibilidad y eficiencia de la gestión institucional, al permitir una administración preventiva de la infraestructura que reduce riesgos operativos y garantiza la continuidad del servicio de Formación Profesional Integral en las sedes del centro. De esta manera, el mantenimiento de las unidades sanitarias se consolida como una acción estratégica que soporta la calidad del servicio y la adecuada prestación de las funciones misionales del CBC en el territorio.

En este contexto, la provisión oportuna de bienes y servicios orientados a la CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN LAS AREAS DE PRODUCCION Y AREA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE -CBC Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DEL CBC Y SEDES ADSCRITAS CHIMICHAGUA Y CHIRIGUANÁ, constituye una intervención estratégica que incide directamente en la eficiencia de los procesos administrativos y operativos, el fortalecimiento de la infraestructura física y la sostenibilidad de las condiciones de operación institucional. Esta actuación permite dar cumplimiento a los estándares técnicos y normativos vigentes en materia de infraestructura, salubridad y seguridad y salud en el trabajo, asegurando ambientes de formación funcionales, seguros y adecuados. En consecuencia, se favorece el desarrollo de la Formación Profesional Integral en condiciones óptimas, contribuyendo a la generación de competencias laborales pertinentes y alineadas con las demandas del sector productivo y las dinámicas socioeconómicas de la región y del país.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas, indicadores y compromisos definidos en el Plan de Acción para la vigencia 2026, el Centro Biotecnológico del Caribe ejecutará los recursos asignados a la contratación de la **CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN LAS AREAS DE PRODUCCION Y AREA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE -CBC Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DEL CBC Y SEDES ADSCRITAS CHIMICHAGUA Y CHIRIGUANÁ.** Estas intervenciones constituyen un soporte esencial para el desarrollo eficiente de las actividades académicas, técnicas y administrativas, al fortalecer la infraestructura institucional y garantizar condiciones adecuadas de operación, salubridad y seguridad. De esta manera, se asegura una gestión responsable y efectiva del presupuesto público, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales y al mejoramiento continuo de la prestación del servicio de Formación Profesional Integral.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Acción de la vigencia 2026 del Centro Biotecnológico del Caribe (CBC) del SENA Regional Cesar y cuenta con respaldo presupuestal a través del proyecto BPIN “Desarrollo Integral de la Planta Física del SENA a Nivel Nacional”. En el marco de este proyecto, se requiere la **CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN LAS AREAS DE PRODUCCION Y AREA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE -CBC Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DEL CBC Y SEDES ADSCRITAS CHIMICHAGUA Y CHIRIGUANÁ,** intervenciones que resultan esenciales para asegurar condiciones adecuadas de operación, salubridad y funcionalidad de la infraestructura. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de las capacidades técnicas y tecnológicas del Centro, garantizan ambientes propicios para el desarrollo de la Formación Profesional Integral y favorecen la consolidación de competencias pertinentes en los aprendices, generando impactos positivos en la productividad, la inclusión social y el desarrollo sostenible del territorio y del país.

En la Circular No. 3-2026-000001 del 5 de enero de 2026 se comunicó la Resolución de Apertura del Presupuesto para la vigencia 2026 (Resolución No. 1-00001 de 2026 del 2 de enero de 2026), la cual constituye un acto administrativo de carácter obligatorio, vinculante y de estricto cumplimiento para todas las dependencias del SENA, al definir la desagregación inicial de los recursos asignados a la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación. Este instrumento se configura como el marco financiero habilitante para la ejecución del Plan de Acción Institucional 2026, garantizando la articulación efectiva entre la planeación estratégica, la asignación presupuestal y los resultados institucionales

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 02 de la Resolución de Apertura del Presupuesto de la vigencia 2026 del SENA (Resolución No. 1-00001 del 2 de enero de 2026), se aprobó la asignación

presupuestal al Centro Biotecnológico del Caribe (CBC) del SENA Regional Cesar para la adquisición de bienes y servicios, con cargo a las **dependencias SIIF Sedes Construidas, Sedes Adecuadas y Sedes Mantenidas, en el marco del proyecto BPIN "Desarrollo Integral de la Planta Física del SENA a Nivel Nacional", por un valor total de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.551.364.471 M/CTE).** Esta asignación constituye el soporte financiero para la ejecución de las intervenciones de infraestructura previstas, orientadas a fortalecer la capacidad instalada, mejorar las condiciones físicas de operación y garantizar la prestación eficiente del servicio de formación.

**Tabla No. 02**

**PRESUPUESTO ASIGNADO PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FÍSICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL**

**Resolución No. 1-00001 del 02 de enero de 2026**

| PROYECTO BPIN | CONCEPTO INTERNO SENA | APROPIACIÓN VIGENTE |
|---|---|---|
| DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FÍSICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONA | Construcciones de Infraestructura | 297.364.471 |
| | Adecuaciones de Infraestructura | 41.000.000 |
| | Mantenimiento de Infraestructura | 1.213.000.000 |
| TOTAL | | 1.551.364.471 |

En cumplimiento de las metas, objetivos e indicadores establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023–2026 y en el Plan de Acción de la vigencia 2026, el Centro Biotecnológico del Caribe requiere adelantar procesos contractuales orientados a la CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN LAS AREAS DE PRODUCCION Y AREA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE -CBC Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DEL CBC Y SEDES ADSCRITAS CHIMICHAGUA Y CHIRIGUANÁ, por cuantía de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($429.364.471) MCTE**. Estas intervenciones resultan estratégicas para asegurar la ejecución eficiente, continua y oportuna de las actividades misionales, estratégicas y de apoyo, al fortalecer la infraestructura institucional y garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y operación. De esta manera, se contribuye de forma directa al cumplimiento de las perspectivas de valor definidas en el PEI y al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio de Formación Profesional Integral. La inversión está descrita en la siguiente tabla:

**Tabla No. 03**

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**
**CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE - CBC - REGIONAL CESAR**
**ANEXO 02**
**Resolución No. 1-00001 del 02 de enero de 2026**
**PRESUPUESTO DESAGREGADO - APERTURA PRESUPUESTAL GASTOS 2026**
**CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS VIGENCIA 2026**

| PROYECTO BPIN | DEPENDENCIA SIIF | CONCEPTO INTERNO SENA | APROPIACIÓN VIGENTE | OBSERVACIÓN | VALOR UNIFICADO | NUEVO OBJETO CONTRACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FÍSICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL | SEDES CONSTRUIDAS | 24. ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES | $ 297.364.471 | Contratar la construcción de unidades sanitarias en las areas de produccion y area administrativa del Centro Biotecnologico del Caribe - CBC | $ 429.364.471 | CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN LAS AREAS DE PRODUCCION Y AREA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE -CBC Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DEL CBC Y SEDES ADSCRITAS CHIMICHAGUA Y CHIRIGUANÁ |
| | TOTAL SEDES CONSTRUIDAS | | $ 297.364.471 | | | |
| | TOTAL ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES | | $ 297.364.471 | | | |
| | DEPENDENCIA SIIF | CONCEPTO INTERNO SENA | APROPIACIÓN VIGENTE | OBSERVACIÓN | | |
| | SEDES MANTENIDAS | 24. MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES | $ 132.000.000 | Contratar los servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades sanitarias del Centro Biotecnológico del Caribe (CBC) en Valledupar y de sus sedes en Chiriguaná y Chimichagua, Cesar. | | |
| | TOTAL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES | | $ 132.000.000 | | | |
| | TOTAL VALOR A CONTRATAR | | $ 429.364.471 | | | |

La inversión asociada a la contratación para la construcción y el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades sanitarias permitirá fortalecer las capacidades institucionales del Centro, optimizar la eficiencia de los procesos administrativos y operativos y mejorar las condiciones físicas que soportan la prestación del servicio de formación. De igual manera, contribuirá a elevar la calidad, pertinencia y continuidad de la Formación Profesional Integral, facilitando la atención oportuna de las necesidades de los aprendices, del sector productivo regional y de las demás partes interesadas, en coherencia con los lineamientos misionales y de valor público del SENA.

En este sentido, el Centro Biotecnológico del Caribe (CBC) sustenta la necesidad de adelantar la CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN LAS AREAS DE PRODUCCION Y AREA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE -CBC Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DEL CBC Y SEDES ADSCRITAS CHIMICHAGUA Y CHIRIGUANÁ, como una intervención estratégica orientada al fortalecimiento de los procesos de apoyo y de la infraestructura institucional, constituyéndose en un factor determinante para el cumplimiento integral de las cuatro (4) perspectivas del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023–2026, Versión 3, así como de las metas previstas en el Plan de Acción 2026.

En atención a lo expuesto, se presentan los fundamentos técnicos, administrativos y financieros que sustentan la presente contratación, en concordancia con los requisitos del proceso de planeación, estructuración y ejecución presupuestal, con el propósito de garantizar la viabilidad, pertinencia y sostenibilidad de la intervención propuesta.

***-¿Por qué o cómo surge la necesidad?***

El Centro Biotecnológico del Caribe (CBC), en cumplimiento de la misión institucional del SENA, tiene como propósito brindar Formación Profesional Integral orientada al desarrollo de competencias laborales, al fortalecimiento de la productividad y a la mejora de la calidad de vida de los colombianos, en atención a las demandas del sector productivo y de la sociedad. Para el logro efectivo de esta misión, el Centro requiere la provisión de bienes y servicios asociados a la construcción y al mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades sanitarias, los cuales constituyen un soporte esencial para garantizar la operación eficiente, oportuna y con estándares de calidad de las actividades académicas, administrativas y técnicas. Asimismo, estas intervenciones contribuyen a asegurar condiciones adecuadas de salud, higiene y salubridad, promoviendo el bienestar integral de los aprendices, instructores y personal administrativo del centro de formación.

La contratación para la CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN LAS AREAS DE PRODUCCION Y AREA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE -CBC Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DEL CBC Y SEDES ADSCRITAS CHIMICHAGUA Y CHIRIGUANÁ, se configura como una intervención estratégica y un requisito habilitante para garantizar condiciones adecuadas de operación de la infraestructura institucional. Estas acciones permiten asegurar entornos físicos seguros, higiénicos y funcionales que inciden directamente en la calidad y continuidad de los procesos formativos, en el desarrollo de actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica, y en la eficiencia de los procesos administrativos y de apoyo. En consecuencia, esta contratación contribuye al fortalecimiento integral de la gestión institucional, al cumplimiento de los objetivos misionales y a la sostenibilidad de la prestación del servicio de Formación Profesional Integral durante la vigencia 2026.

En este contexto, mediante la Circular No. 3-2026-000001 del 5 de enero de 2026, se comunicó la Resolución de Apertura del Presupuesto para la vigencia 2026 (Resolución No. 1-00001 del 2 de enero de 2026), la cual constituye un acto administrativo de carácter obligatorio, vinculante y de estricto cumplimiento para todas las dependencias del SENA. Dicho acto define la desagregación inicial de los recursos asignados a la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación, y se configura como el marco financiero habilitante para la ejecución del Plan de Acción Institucional 2026, garantizando la debida articulación entre la planeación estratégica, la asignación presupuestal y los resultados institucionales.

Para la vigencia 2026, el Centro Biotecnológico del Caribe (CBC) requiere adelantar la contratación para la CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN LAS AREAS DE PRODUCCION Y AREA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE -CBC Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DEL CBC Y SEDES ADSCRITAS CHIMICHAGUA Y CHIRIGUANÁ, que soporten las actividades del Despacho de la Subdirección de Centro y de los Grupos Internos de Trabajo, incluyendo las cinco (5) coordinaciones responsables de la ejecución del Plan de Acción, dentro de las cuales se encuentra el área de Bienestar al Aprendiz. Esta contratación es necesaria para garantizar el desarrollo eficiente de las actividades administrativas y operativas asociadas a los procesos estratégicos, misionales y de soporte del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA), así como la adecuada implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el Centro de Formación.

En atención a la necesidad institucional de ejecutar el objeto contractual orientado a la construcción de unidades sanitarias en las áreas de producción y administrativa del Centro Biotecnológico del Caribe – CBC, así como al mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades sanitarias del CBC y de sus sedes adscritas en Chimichagua y Chiriguaná, y con el propósito de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios misionales, se hace imprescindible adelantar el proceso de contratación de los bienes y/o servicios requeridos durante la vigencia 2026. En este marco, el Grupo Interno de Trabajo – Coordinación Misional del CBC identifica y sustenta esta necesidad como prioritaria, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura, fortalecer las condiciones de operación institucional y contribuir a una prestación oportuna y eficiente de los servicios dirigidos a los aprendices, al sector productivo y a la ciudadanía en general.

La construcción y el mantenimiento de estas unidades sanitarias constituyen una intervención estratégica para asegurar condiciones adecuadas de infraestructura física en el Centro, indispensables para la prestación eficiente y continua del servicio de Formación Profesional Integral. Asimismo, esta acción fortalece la implementación de las estrategias CampeSENA y Full Popular, optimiza la atención a la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia y respalda el desarrollo de programas orientados a la competitividad y al fortalecimiento tecnológico y productivo en el ámbito regional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la misión institucional.

En consecuencia, y con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas, indicadores y compromisos definidos en el Plan de Acción 2026, se hace imprescindible adelantar el proceso de contratación para la construcción de unidades sanitarias en las áreas de producción y administrativa del Centro Biotecnológico del Caribe – CBC, así como para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades sanitarias del CBC y de sus sedes adscritas en Chimichagua y Chiriguaná. Esta inversión resulta estratégica en la medida en que permitirá optimizar los procesos formativos, elevar los estándares de calidad de la Formación

Profesional Integral y garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las actividades programadas, en armonía con los objetivos misionales y lineamientos estratégicos del SENA.

***-¿Cuál es el objetivo de la contratación?***

El Centro Biotecnológico del Caribe (CBC) del SENA Regional Cesar, en cumplimiento de las funciones asignadas al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en el Decreto 249 de 2004, artículo 25, relacionadas con la Formación Profesional Integral, la prestación de servicios tecnológicos, el fomento del empresarismo y la evaluación y certificación de competencias laborales, entre otras, y con el propósito de dar cumplimiento a la planeación institucional, requiere adelantar la contratación para la adquisición de bienes y/o servicios durante la vigencia 2026.

El objetivo central de la presente contratación es asegurar la operatividad, continuidad y calidad de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Centro Biotecnológico del Caribe – CBC, frente a la inexistencia y/o insuficiencia de unidades sanitarias indispensables para el desarrollo adecuado de las actividades institucionales. En este contexto, se hace necesaria la celebración de un contrato para la construcción de unidades sanitarias en las áreas de producción y administrativa del CBC, así como para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades sanitarias del Centro y de sus sedes adscritas en Chimichagua y Chiriguaná, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, fortalecer la prestación del servicio de Formación Profesional Integral y asegurar la ejecución efectiva de las acciones contempladas en el Plan de Acción 2026, en concordancia con los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023–2026.

En este marco, el presente proceso de contratación tiene como propósito fundamental respaldar el cumplimiento de las metas de formación y de gestión institucional definidas para la vigencia 2026, formuladas en el contexto de la planeación estratégica y debidamente aprobadas por las instancias competentes del SENA. Su ejecución contribuirá a la generación de valor público, al fortalecimiento de la operación de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo en el marco del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA), y a la garantía de condiciones adecuadas de bienestar, salubridad y dignidad para los aprendices, instructores y personal administrativo del Centro de Formación.

Ante la insuficiencia de unidades sanitarias disponibles para la vigencia 2026, las cuales resultan indispensables para la adecuada ejecución de la Formación Profesional Integral y el cumplimiento de las metas institucionales del Centro Biotecnológico del Caribe (CBC), se hace necesario adelantar un proceso contractual para la construcción y el mantenimiento de dichas unidades. Esta medida permitirá garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones misionales y el óptimo funcionamiento de las instalaciones del Centro.

La contratación propuesta contribuirá al fortalecimiento de las capacidades institucionales, asegurará la continuidad en la prestación de los servicios misionales, optimizará los procesos administrativos y operativos, y facilitará el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de las cuatro (4) perspectivas del PEI 2023–2026, así como de las metas previstas en el Plan de Acción 2026 del Centro Biotecnológico del Caribe – CBC del SENA Regional Cesar.

***-¿El plazo del contrato es el estrictamente indispensable?***

El plazo de ejecución del contrato cuyo objeto es la construcción de unidades sanitarias en las áreas de producción y administrativa del Centro Biotecnológico del Caribe (CBC), así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades sanitarias del CBC y de las sedes adscritas en Chimichagua y Chiriguaná, corresponde al tiempo estrictamente necesario, en la medida en que se encuentra directamente vinculado al cumplimiento de las metas, actividades e indicadores previstos en el Plan de Acción de la vigencia 2026, así como a las funciones misionales asignadas al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 249 de 2004.

La fijación de un plazo inferior al previsto afectaría la adecuada planeación, adquisición, ejecución e implementación de las actividades contractuales, limitando la provisión oportuna de los bienes y servicios requeridos y generando impactos negativos en la continuidad, calidad y eficiencia de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo desarrollados por el Centro Biotecnológico del Caribe, con incidencia directa en la prestación del servicio de Formación Profesional Integral.

En consecuencia, el término de ejecución establecido en ocho (8) meses resulta necesario, razonable y proporcional, toda vez que permite garantizar la construcción, mantenimiento, recepción y puesta en funcionamiento de las unidades sanitarias, así como su adecuada utilización en el desarrollo de las actividades programadas para la vigencia 2026. Este plazo se encuentra alineado con el cronograma del Plan de Acción 2026 y con la disponibilidad de los recursos presupuestales asignados.

La presente contratación será financiada con cargo a los recursos aprobados en las dependencias SIIF Sedes Construidas, Sedes Adecuadas y Sedes Mantenidas, en el marco del proyecto BPIN “Desarrollo Integral de la Planta Física del SENA a Nivel Nacional”, por un valor total de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.551.364.471 M/CTE). Lo anterior permite asegurar la ejecución eficiente de los recursos públicos, optimizar los procesos institucionales y garantizar condiciones adecuadas de calidad en la prestación de los servicios del Centro de Formación durante la vigencia 2026.

En consecuencia, el plazo establecido no excede ni resulta inferior al tiempo estrictamente necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, sino que responde a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, orientados a garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y el adecuado desarrollo de las funciones del Centro Biotecnológico del Caribe – CBC del SENA Regional Cesar.

***-¿Cómo se satisface dicha necesidad con la contratación?***

La necesidad identificada se atenderá mediante un proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública, cuyo objeto consiste en la construcción de unidades sanitarias en las áreas de producción y administrativa del Centro Biotecnológico del Caribe (CBC), así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades sanitarias del CBC y de las sedes adscritas en Chimichagua y Chiriguaná, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($429.364.471 M/CTE). Esta contratación resulta necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento del Centro Biotecnológico del Caribe del SENA Regional Cesar durante la vigencia 2026 y se justifica en la medida en que permite asegurar la provisión oportuna y

eficiente de los bienes y servicios requeridos, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad.

Mediante la ejecución del contrato, los aprendices, instructores y el personal administrativo del Centro Biotecnológico del Caribe – CBC dispondrán de unidades sanitarias construidas y mantenidas en condiciones óptimas de funcionamiento, contribuyendo al bienestar, la salubridad y la adecuada prestación del servicio de Formación Profesional Integral, así como al cumplimiento de las metas, indicadores y compromisos definidos en el Plan de Acción 2026, garantizando la continuidad y calidad de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Centro.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses, término que se ha definido como el estrictamente necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, permitiendo el desarrollo integral de las actividades de construcción y mantenimiento, conforme a la programación institucional y a las necesidades operativas del CBC.

La ejecución del contrato será financiada en su totalidad con cargo a los recursos asignados en las dependencias SIIF Sedes Construidas y Sedes Mantenidas, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($429.364.471 M/CTE), en el marco del proyecto BPIN “Desarrollo Integral de la Planta Física del SENA a Nivel Nacional”, aprobados para la vigencia 2026. Lo anterior garantiza la disponibilidad presupuestal, la adecuada administración de los recursos públicos y la correcta ejecución del presupuesto asignado al Centro Biotecnológico del Caribe.

En este sentido, la contratación propuesta se configura como el mecanismo idóneo y eficiente para atender la necesidad identificada, asegurar la adecuada operatividad institucional y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales del SENA, en armonía con el Plan Estratégico Institucional 2023–2026 y el Plan de Acción 2026 del Centro Biotecnológico del Caribe – CBC del SENA Regional Cesar.

***-¿Cómo contribuye el contrato a los logros del Plan de Acción del SENA y al Plan Nacional de Desarrollo?***

La contratación para la construcción de unidades sanitarias en las áreas de producción y administrativa del Centro Biotecnológico del Caribe (CBC), así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades sanitarias del CBC y de las sedes adscritas en Chimichagua y Chiriguaná, durante la vigencia 2026, con una inversión de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($429.364.471) M/CTE, contribuye de manera directa y verificable al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Plan de Acción del SENA 2026, al garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la Formación Profesional Integral (FPI) y el adecuado desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Centro de Formación.

Esta contratación permitirá asegurar la adecuada ejecución de los programas de formación profesional integral y de las estrategias institucionales priorizadas, entre las que se destacan las estrategias Campesena y Full Popular, la atención a la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia y el programa de competitividad y desarrollo tecnológico productivo, orientados a responder de manera efectiva a las necesidades del sector productivo regional y, simultáneamente, a garantizar condiciones adecuadas de bienestar y salubridad para aprendices, instructores y personal administrativo del Centro de

Formación.

Asimismo, la construcción y el mantenimiento de las unidades sanitarias del Centro Biotecnológico del Caribe (CBC) se encuentran alineados con el marco estratégico y normativo que orienta la gestión institucional del SENA, el cual comprende, entre otros, los siguientes instrumentos de planeación:

- Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023–2026 (Versión 03).
- Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
- Los planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018.
- Los documentos CONPES que involucran y orientan la actuación de la entidad.

Estos instrumentos establecen las directrices para la articulación efectiva entre la estrategia y la operación del SENA como entidad líder en formación para el trabajo, orientando las acciones de los centros de formación hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales.

Para la vigencia 2026, las acciones institucionales del SENA, en coherencia con las iniciativas del Gobierno Nacional, se enfocan en fortalecer la formación para el trabajo y la generación de capacidades productivas, garantizando la creación de valor público y la alineación con las prioridades nacionales. En este marco, los factores estratégicos de cambio que orientan la gestión institucional incluyen, entre otros:

- Transformación productiva del campesinado.
- Promoción de la Economía Popular y Full Popular.
- Fomento de economías verdes y circulares.
- Seguridad alimentaria.
- Fortalecimiento de la marca SENA y Tienda SENA.
- Innovación técnica.
- Escuela de Panadería.
- Centro de Valor Agregado.
- Sistema Modular.

El Plan de Acción 2026 del SENA se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, en la Ley 2294 de 2023 (PND 2022–2026), en el Plan Estratégico Sectorial (PES) y en el PEI 2023–2026. Asimismo, se articula con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Decreto 612 de 2018, los documentos CONPES y demás planes, políticas, programas y estrategias del Gobierno Nacional.

En este contexto, la contratación para la construcción de unidades sanitarias del Centro Biotecnológico del Caribe (CBC) contribuye de manera directa al cumplimiento de la misión institucional, en la medida en que garantiza la disponibilidad de infraestructura adecuada para la ejecución eficiente de los procesos institucionales y el logro de las metas de formación previstas para la vigencia 2026.

En conclusión, la contratación para la construcción de unidades sanitarias en las áreas de producción y administrativa del Centro Biotecnológico del Caribe (CBC), así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades sanitarias del CBC y de las sedes adscritas en Chimichagua y Chiriguaná, con una inversión de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($429.364.471) M/CTE, se configura como una intervención

esencial y estratégica para el cumplimiento del Plan de Acción 2026. Asimismo, contribuye a la adecuada implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), a la observancia de los lineamientos de los documentos CONPES, del Programa de Gobierno 2022–2026 y del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, particularmente en lo relacionado con el enfoque de Seguridad Humana y Justicia Social, así como al cumplimiento de los planes institucionales previstos en el Decreto 612 de 2018, consolidando la contribución del SENA al desarrollo productivo, social y territorial del país.

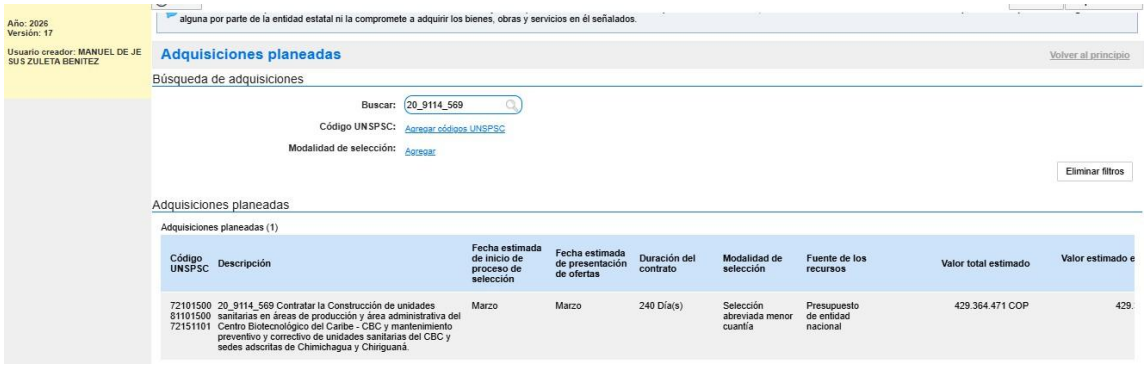
### 1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es una oportunidad para empezar a implementar y hacer uso del SECOP II en su Entidad Estatal. Para el efecto, debe registrar la Entidad Estatal y los usuarios encargados de elaborar, aprobar y publicar el PAA.

La funcionalidad del PAA en el SECOP II permite hacer un seguimiento cercano a su planeación y ejecución, y tener visible las diferentes versiones del PAA para hacer seguimiento a los cambios realizados durante el año.

El objeto de la presente contratación, se encuentra debidamente publicado en el PAA en la línea 20_9114_569.

| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) VERSION 17, VIGENCIA 2026 | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Duración del contrato (número) | Duración del contrato (intervalo: días, meses, años) | Modalidad de selección | Valor total estimado | Nombre del responsable |
| 72101500;81101500;72151101 | 20_9114_569 Contratar la Construcción de unidades sanitarias en áreas de producción y área administrativa del Centro Biotecnológico del Caribe - CBC y mantenimiento preventivo y correctivo de unidades sanitarias del CBC y sedes adscritas de Chimichagua y Chiriguaná. | Marzo | 240 | Días | Selección abreviada menor cuantía | $ 429.364.471,00 | ISMAEL ENRIQUE VAN-STRAHLEN PEINADO |




## 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1 | Servicios | 72 – Servicios de edificación, construcción y mantenimiento | 7210 – Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones | 721015 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones | 72101500 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones en edificaciones |
| 2 | Servicios | 81 – Servicios profesionales, científicos y técnicos | 8110 – Servicios profesionales de ingeniería | 811015 – Ingeniería civil y arquitectura | 81101500 | Servicios de ingeniería civil |
| 3 | Servicios | 72 – Servicios de edificación, construcción y mantenimiento | 7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 721511 – Servicios de construcción de plomería | 72151101 | Servicio de instalación de tuberías y sistemas de plomería |

## 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

Se remite al documento del requerimiento donde se plasma la necesidad.

## 1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para el Centro Biotecnológico del Caribe es oportuno y conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las políticas y funciones misionales de la Entidad, establecidas en la Ley 119 de 1994, Decreto 249 de 2004, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional 2023-2026.

## 1.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

| | |
|---|---|
| **Contrato de Obra** | |
| **Otro:** | Describa cual. |

## 1.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

LICENCIAS: NO APLICA.
PERMISOS: NO APLICA.
AUTORIZACIÓN: SI APLICA. ANEXO
CONSULTAS O DISEÑOS: SI APLICA, ANEXO

## 1.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA.

## 1.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

Anexo en el cual se emite concepto favorable.

## 1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las Especificaciones técnicas se encuentra descritas en el Anexo técnico el cual hace parte integral del estudio previo.

## 1.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica

## 1.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.8.1 Obligaciones generales del contratista

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

3. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA y el comité de cafetería y servicios por conducto del Supervisor.
7. Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones.
8. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
9. Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
10. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
11. El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
12. En cumplimiento a la promesa de valor y a los objetivos del sistema integrado de gestión invocados y liderados por el SENA, el contratista se obliga a la aplicación de buenas prácticas ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

### 1.8.2 Obligaciones específicas del contratista

**1.1.**

I. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, los cuales hacen parte vinculante del contrato, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros y condiciones establecidas por el SENA.
II. El contratista deberá prestar el servicio contratado, incluyendo el suministro de insumos, elementos, herramientas y materiales, conforme a las condiciones técnicas y económicas establecidas por la Entidad. ETAPA.
III. Elaborar un plan de trabajo, indicando la fecha y hora exactas en que se va a realizar el tratamiento.

IV. Prestar el servicio en horario extendido, nocturno o festivo previamente acordado con el Supervisor.
V. Presentar la factura electrónica de cobro una vez se termine la prestación del servicio en un 100%.
VI. Entregar al supervisor del contrato los informes mensuales y que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada.
VII. Disponer de los equipos, uniformes y demás elementos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial.
VIII. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
IX. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
X. El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
XI. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
XII. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices (con plazo no mayor a 30 días y que evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada), durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar encontrarse paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
XIII. El transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos y elementos requeridos por el SENA para la ejecución del objeto contratado, serán asumidos por el CONTRATISTA. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la prestación del servicio a satisfacción en el lugar indicado.
XIV. Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía.
XV. En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento.
XVI. El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.
XVII. Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.
XVIII. Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la prestación del servicio.
XIX. Atender y entregar oportunamente los pedidos requeridos por la entidad previa solicitud del supervisor.
XX. Durante las actividades de mantenimiento o reparación, el proveedor se hace responsable del manejo adecuado de los residuos generados en la actividad según corresponda (residuos peligrosos) deben ser entregados a un proveedor autorizado para su manejo adecuado y deberá presentar al SENA el certificado de disposición de los mismos en un término máximo de 2 meses posterior a su generación.

XXI. Entregar informe final del servicio contratado donde se evidencias, procedimiento de los servicios contratados.

XXII. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 relacionadas con el objeto de contratación.

XXIII. Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

XXIV. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

XXV. Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

XXVI. Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

XXVII. Incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado según el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 DECRETO 1082 DE 2015

XXVIII. Incorporar para la ejecución del contrato personas naturales con discapacidad, según el artículo 1 del decreto 287 de 2026.

### 1.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

- Presentar plan de capacitaciones y soportes de capacitación del personal de la obra en temas ambientales y de seguridad y salud.
- Presentar informe de control de emisiones que incluya manejo de material particulado, gases de combustión y ruido ocupacional / ambiental.
- Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y drogas firmada por el representante legal.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, firmado.
- Matriz de peligros y riesgos actualizada y acorde a las actividades a desarrollar.
- Matriz Legal actualizada.
- Matriz de Elementos de Protección Personal, actualizada y ajustada a las actividades a desarrollar al interior del proyecto, referenciando el tipo de elemento, normas técnicas.

- Acta de conformación del COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Acta de conformación del Comité de Convivencia Laboral.
- Plan anual de trabajo del SG-SST con objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables en promoción y prevención.
- Plan anual de capacitación de SST incluyendo inducción y reinducción.
- Plan de Emergencias.
- Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate.
- Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
- Análisis de trabajo seguro por actividad.
- Permisos de trabajo:

  (Los permisos de trabajo son obligatorios para las siguientes tareas críticas).

  - Permisos de trabajo en alturas
  - Permisos de trabajo en espacios confinados
  - Permisos de trabajo para riesgo eléctrico
  - Permisos de trabajo en Caliente
  - Permiso de Izaje de Cargas
- Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas

  Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas.
- Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente.
- listado y Certificados de inspección de equipos para trabajo seguro en alturas y/o espacios confinados hojas de vida.

- Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya:

  * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad
  * Acta de entrega de elementos de protección personal

  * Charlas preoperacionales
  *Gestión del SISO de la obra
  * Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra
  * Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo

- Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.

- Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.

- El personal que desempeñe actividades al interior de las sedes del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Toxoide Tetánico/Hepatitis B, fiebre amarilla – Para zonas endémicas). (SI APLICA)**.**

- Cuando se haga uso o entrega de productos químicos

  Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
- Cuando se haga uso o entrega de productos químicos

  Inventario de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
  Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)

### 1.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

- Para la compra, instalación y/o reemplazo de tuberías y accesorios de redes hidrosanitarias, se deberá certificar el cumplimiento del Reglamento de Agua y Saneamiento.

- Para el diseño y suministro de sistemas de iluminación se deberá entregar certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, expedido por organismos acreditados por la ONAC.

  - Si durante el desarrollo de la obra se requiere talar o trasladar especies forestales se deberá obtener el permiso de aprovechamiento forestal aplicable previo a la ejecución de la actividad, incluyendo salvo conducto de movilización en línea.

- Evaluar si se requiere ubicar publicidad exterior visual y tramitar la autorización correspondiente previo a la instalación de la valla o aviso.

- Garantizar que las luminarias que se instalen/cambien sean únicamente LED de la máxima eficiencia existente en el mercado.

- Garantizar la implementación de grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, para reducir los consumos de agua. Entregar fichas técnicas de los elementos a instalar.

- Se deberán utilizar sanitarios con instalación de pulsadores de doble descarga, dispositivos interruptores de descarga, detectores de fuga o válvulas de llenado en inodoros con depósito adosado que permitan reducir el consumo de agua.

- Sistemas temporizadores en grifería y duchas que permitan reducir los consumos.

- Presentar informe con la identificación de los impactos ambientales de la obra y definir los controles para los mismos.

- Presentar plan de capacitaciones y soportes de capacitación del personal de la obra en temas ambientales y de seguridad y salud.

- Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando la procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) que se requieran para el desarrollo de la actividad de construcción y/o adecuación.

- Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, se encargará de efectuar el manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) con gestores autorizados y suministrará los certificados de disposición de los escombros generados durante la obra a la Entidad.

- Presentar soportes de cumplimiento legal en la obra en temas tales como:

    - ✓ manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) y certificados de disposición de los escombros generados durante la obra.

    - ✓ Procedencia legal de los materiales (arena, grava, arcilla, madera)

- Presentar programa de manejo de residuos de la obra que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales.

    - NOTA: Se deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de los residuos generados con ocasión a la obra y suministrar al SENA los certificados expedidos por un gestor autorizado, según aplique.

- Presentar informe de control de emisiones que incluya manejo de material particulado, gases de combustión y ruido ocupacional / ambiental.

- Presentar informe de manejo y almacenamiento de materiales (arenas, grava, triturados, arcilla) y de químicos (pinturas, combustibles, solventes, entre otros).

- Presentar informe de manejo de los vertimientos y el control de los consumos de agua.
- Presentar informe del manejo de la vegetación, la fauna y el paisaje.
- Presentar certificación de procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) el cual corresponde al Certificado de comercializador de minerales autorizado – RUCOM.
- Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando la procedencia legal de la madera que se van a adquirir y/o transportar.
- Presentar certificación de procedencia legal de la madera (en caso de su uso) el cual corresponderá a:
    - ✓ Para madera en primer grado de transformación se requiere la presentación del permiso de aprovechamiento forestal, el salvoconducto de movilización en línea (transporte) y copia del libro de operaciones.
    - ✓ Para madera en segundo grado de transformación se requiere la presentación de la copia del libro de operaciones y factura para su transporte.
    - ✓ Para madera en tercer grado de transformación se requiere la presentación únicamente de la factura de venta.

- Para el transporte de los materiales de construcción mencionados, se deberán presentar los siguientes documentos:
    - ✓ Copia del certificado RUCOM del comercializador a quien pertenece el mineral.
    - ✓ Copia del certificado de origen.
    - ✓ Copia de la Declaración de Producción del mineral transportado (para el caso de minería de subsistencia).
    - ✓ El link de consulta de los formatos es:

      https://www.anm.gov.co/?q=content/declaraci%C3%B3n-de-producci%C3%B3n-mineros-de-subsistencia
- Cuando se haga uso o entrega de productos químicos.
    - ✓ Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos
- Cuando se haga uso o entrega de productos químicos.
    - ✓ Inventario de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

- Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

### 1.8.5 Obligaciones del SENA

- Suscribir el acta de iniciación del contrato.
- Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Reunirse con el contratista al fin de verificar la correcta ejecución del contrato y tomar los correctivos pertinentes, de tales reuniones se levantará un acta suscrita por las partes.
- Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
- Verificar, validar y exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de cada una de las exigencias técnicas, ambientales y energéticas, y en seguridad y salud en el trabajo que se establecen en el presente en el presente contrato.
- Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que el suministro de los materiales o insumos se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro y demás documentos necesarios para el pago.
- Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor
- Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma estipulada en el contrato.
- Verificar si el contratista y su personal encargado de la ejecución del contrato se encuentra afiliado y al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Y las demás obligaciones establecidas en el contrato, constitucionales y legales que sean necesarias en cumplimiento del objeto contratado.

## 1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación será de 5 meses, sin exceder del 18 de diciembre de 2026. Los bienes o servicios deberán ser entregados por el CONTRATISTA a su costo y riesgo en el Centro Biotecnológico del Caribe – SENA Regional Cesar localizado en el km 7 vía la paz, y las sedes de Chiriguaná y Chimichagua, y/o en el lugar del municipio o departamento que solicite el supervisor asignado, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista del Centro.

## 1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos se tiene la ciudad de Valledupar (Cesar) y las sedes de Chiriguaná y Chimichagua Cesar.

Lugar de construcción: Centro Biotecnológico del Caribe del SENA Regional Cesar, situado en el Kilómetro 7 vía a la Paz de la ciudad de Valledupar.

**Lugar de entrega:** Centro Biotecnológico del Caribe – SENA Regional Cesar localizado en el km 7 vía la paz y las sedes de Chiriguaná y Chimichagua, y/o en el lugar del municipio o departamento que solicite el supervisor asignado, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista del Centro.

### 1.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio de Valledupar (Cesar).

### 1.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| PAGO 1 | **25%** | El SENA pagará al contratista en pagos vencidos una vez reciba a satisfacción el servicio prestado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: A. POR PARTE DEL CONTRATISTA: Presentación de la Factura, Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. Estos documentos deben soportarse en contrato electrónico en SECOP II |
| PAGO 2 | **25%** | |
| PAGO 3 | **25%** | |
| PAGO 4 | **25%** | |

Nota: Esta proyección de Plan de Pago, es estimada, en vista que puede variar de acuerdo a la necesidad, aplicaciones o rutinas de servicios solicitadas por el supervisor, sin sobre pasar el valor total del futuro contrato.

**Forma de pago:** El SENA pagará al contratista en pagos parciales o total contra recibo a satisfacción de los productos, certificado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

**POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Presentación de la factura electrónica para aprobación por parte del Supervisor; acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado.

**POR PARTE DEL SENA**: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato y aprobación de la factura electrónica en la plataforma SIIFNACION.

Para cada pago, se requieren los siguientes documentos:

a) Allegar factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales y legales y los soportes respectivos.
b) Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto.
c) Certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que se ha atendido el objeto con los servicios prestados y que se encuentran facturadas de acuerdo con la oferta presentada al SENA en el proceso contractual.
d) Certificación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
e) Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado.
f) Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.
g) El SENA cobrará la estampilla Pro-Universidad UPC por el 0,5%.

Para efectos de pago, es necesario que el contratista cargue en la plataforma Secop II los soportes y documentación requerida para el pago y aprobación por parte del supervisor, según los documentos cargados, en cumplimiento a las resoluciones 01- 3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 expedida por el SENA.

Estos documentos deben soportarse en el SECOP II por parte del Contratista y la Entidad, cumpliendo el procedimiento establecido la circular No. 01-3-2020-000065 de 2/04/2020 Alcance circular N°01-3-2020-000054, Lineamientos trámite de pago Contratistas del SENA y/o la que se encuentre vigente para ello

Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable tributario, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado; tenemos Retención en la Fuente, IVA, Retención de IVA y Retención ICA, según aplique; No se podrán pagar por ningún concepto valores

por debajo de lo establecido en las leyes aplicables a la materia. Así mismo deben contemplar y discriminar el IVA.

Una vez surtido el tramite anteriormente mencionado, el SENA pagará al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la factura electrónica en la plataforma SIIFNACION por parte del Supervisor del contrato.

Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para cada pago, la Entidad realizará las siguientes deducciones del contrato:

| **DEDUCCIONES DEL CONTRATO** | | |
|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **RESPONSABLE** | **%** |
| **RETEFUENTE** | DECLARANTE | **2,5** |
| | NO DECLARANTE | **3,5** |
| **RETEICA** | TODOS (SEGÚN ACTIVIDAD) | **0,5 - 1** |
| **PROUNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** | TODOS | **0,5** |
| **RETEIVA** | SOBRE EL VALOR DEL IVA | **15** |

### 1.13 PAGO DE ANTICIPOS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Se requieren anticipos:** | **SI:** | . | **NO:** | .X | |

### 1.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| **El Contrato requiere interventoría:** | **SI:** | |
| | **NO:** | **X** |

| | |
|---|---|
| **De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:** | La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe el subdirector de centro de formación, quien tendrá a cargo el normal desarrollo de las actividades a realizarse, observando la experticia que se requiere para supervisar dicha actividad; el funcionario designado verificará la correcta y oportuna |

| | |
|---|---|
| | ejecución del objeto contractual, conforme a lo normado en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en Manual de Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas |
| En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de quien considere como idóneo para la supervisión del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. | |

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

| |
|---|
| **Selección Abreviada de Menor Cuantía** |

### 2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las modalidades de contratación estatal en Colombia, reguladas principalmente por la **Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007**, son los procedimientos administrativos utilizados por las entidades públicas para seleccionar a sus contratistas. Las modalidades principales son: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

De las cuales se detalla cada una así:

**Licitación Pública:** Es la regla general. Un proceso competitivo abierto donde cualquier interesado puede presentar propuestas bajo igualdad de condiciones.

**Selección Abreviada:** Procedimiento más ágil para casos específicos, como bienes de características técnicas uniformes (subasta inversa), menor cuantía, o acuerdos marco de precios (tienda virtual del estado).

**Concurso de Méritos:** Se utiliza para la selección de consultores o proyectos, donde prima la experiencia, capacidad intelectual y técnica del oferente sobre el precio.

**Contratación Directa:** Procedimiento excepcional sin competencia pública, usado para contratación de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, convenios interadministrativos, arrendamiento o adquisición de inmuebles, o urgencia manifiesta.

**Mínima Cuantía:** Procedimiento rápido para contratar bienes, obras o servicios cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

**Principios Rectores:** Todo proceso de contratación estatal en Colombia se rige por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, imparcialidad y publicidad.

**a. Justificación de la modalidad de selección a escoger**

De acuerdo con el estudio de la demanda de las contrataciones realizadas por la entidad, otras entidades del estado colombiano y el objeto contractual del presente proceso de contratación, se establece la siguiente modalidad de selección del contratista.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por las siguientes disposiciones:

a) Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, decreto 1860 de 2021 y sus modificaciones, decreto 142 de 2023, decreto 0175 de 2025.
c) Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y Sustantivo del Trabajo.
d) El pliego de condiciones, respuestas a observaciones, adendas, formatos y Anexos.
e) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente selección por concurso de méritos abierto.

Se debe tener en cuenta que no existe un AMP para satisfacer la necesidad que se pretende realizar con esta contratación y por ser un contrato de obra y supera el menor valor de la cuantía de la entidad; el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto modalidades de selección, como son: La licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Se tiene que la escogencia del contratista se hará desarrollando modalidad de **selección abreviada de menor cuantía** referida en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Para el presente proceso se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, observando en todo momento los principios de economía, transparencia y responsabilidad previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor del contrato no exceda la menor cuantía

definida por la entidad estatal, procede la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Analizadas las condiciones del objeto contractual —relacionado con la Construcción de unidades sanitarias y mantenimiento preventivo y correctivo de unidades sanitarias —, así como el valor estimado del mismo, se concluye que el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El artículo 2°, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía del contrato, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En particular, el literal b) del citado numeral prevé que procede la Selección Abreviada de Menor Cuantía cuando el valor del contrato no exceda la menor cuantía definida por la entidad, en los términos de la Ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta esta modalidad y señala que las entidades estatales podrán adelantar procesos de selección abreviada de menor cuantía cuando el valor estimado del contrato se encuentre dentro de dicho rango.

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, disponen que la selección del contratista se hará con fundamento en la oferta más favorable, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Dado que el valor estimado del contrato no supera el monto definido por la entidad como menor cuantía, y atendiendo a las condiciones del objeto contractual, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El cumplimiento y observancia de las normas que regulan este proceso estarán bajo la responsabilidad de los oferentes, sin que su inobservancia comprometa al Ministerio de Transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto a contratar, la modalidad de selección es la selección abreviada de menor cuantía.

## 2.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD | SI | **X** | NO | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 125.000)<br>**UMBRAL MIPYMES 2026**<br>US$ 125.000<br>COP$ 511.708.497 | | | | |

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme municipal con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

### 2.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a

la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA**. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

**NOTA:** Dentro de los documentos para acreditar la condición MiPymes los solicitantes deben tener en cuenta aportar, copia de la cedula de la persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica, así como los documentos de identificación del contador que suscriba la certificación así: cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, y vigencia de matrícula expedida por la entidad correspondiente.

## 3. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 429.364.092 INCLUIDO EL A.U E IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, respaldado con el CDP No. 4426 del 03-03-2026. El cual será el presupuesto oficial de contratación.

La forma de calcular el valor estimado de la contratación, se encuentra en el archivo anexo denominado "ESTUDIO DE MERCADO PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BATERÍAS SANITARIAS CBC 2026"

### 3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector".

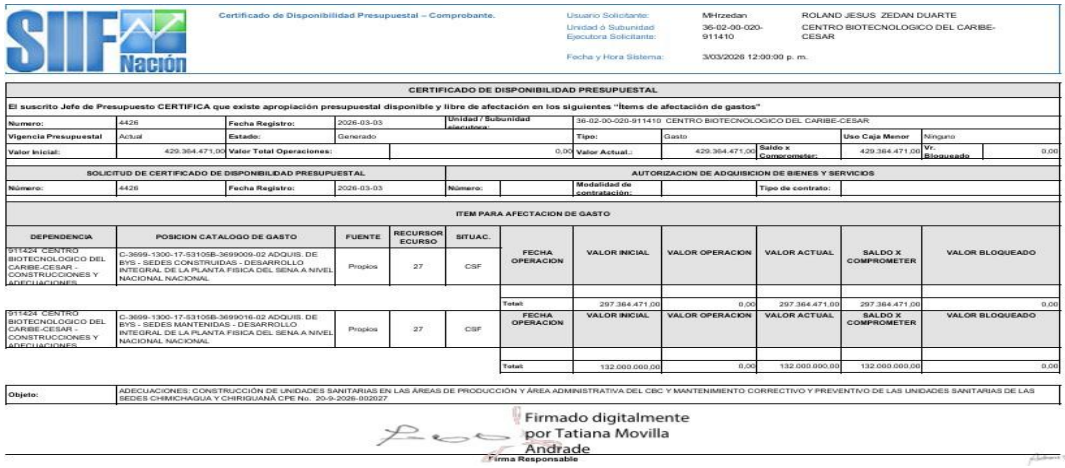
**NOTA**. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

### 3.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

| **RUBRO** | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | | **RUBRO** | **VALOR** |
| **Inversión** | **X** | C-3699-1300-17-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FÍSICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL | $297.364.471 |

| RUBRO | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | | **RUBRO** | **VALOR** |
| **Inversión** | **X** | C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL | $132.000.000 |
| **Funcionamiento** | | | |
| **BPIM** | **X** | **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL** | **202500000031362** |

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4426 | 2026-03-3 | 2026-12-31 | 911424 | C-3699-1300-17-53105B-3699009-02 | 27 - Propios | DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE | $297.364.471 |
| | | | | C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 | | CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS | $132.000.000 |



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHrzedan — ROLAND JESUS ZEDAN DUARTE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-020-911410 — CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE-CESAR
Fecha y Hora Sistema: 3/03/2026 12:00:00 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 4426 | Fecha Registro: | 2026-03-03 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 36-02-00-020-911410 CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE-CESAR | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 429.364.471,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | | Valor Actual.: | 429.364.471,00 | Saldo x Comprometer: | 429.364.471,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 4426 | Fecha Registro: | 2026-03-03 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 911424 CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE-CESAR - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES | C-3699-1300-17-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL | Propios | 27 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 297.364.471,00 | 0,00 | 297.364.471,00 | 297.364.471,00 | 0,00 |
| 911424 CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE-CESAR - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES | C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL | Propios | 27 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 132.000.000,00 | 0,00 | 132.000.000,00 | 132.000.000,00 | 0,00 |

| Objeto: | ADECUACIONES: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN Y ÁREA ADMINISTRATIVA DEL CBC Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE LAS SEDES CHIMICHAGUA Y CHIRIGUANÁ CPE No. 20-9-2026-002027 |
|---|---|

Firmado digitalmente por Tatiana Movilla Andrade
Firma Responsable

## 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 4.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Para la determinación de la oferta más favorable, la Entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes.
**VER CRITERIO DE PONDERACIÓN**

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021

De conformidad con el ARTICULO 2.2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, la adjudicación se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad. Al respecto se transcribe lo establecido en la norma.

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de

la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes y servicios requeridos en el Anexo Técnico del presente pliego. En este sentido la adjudicación se realizará por la totalidad de los bienes solicitados por la Entidad.

### 4.1.1 Lotes

No aplica.

## 4.2 REQUISITOS HABILITANTES

### 4.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

**NOTA 1.** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2.** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

*Propuesta de Personas jurídicas extranjeras*

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

#### *4.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

**NOTA.** La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

#### *4.2.1.2 Documento de identificación*

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**NOTA**. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

#### *4.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida*

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

#### *4.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal*

***Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural***

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

**NOTA 1.** La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

**NOTA 2.** La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

***Si la propuesta es presentada por persona natural***

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

***Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera***

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

#### *4.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal*

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.

f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

**NOTA 1.** Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

**NOTA 2.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

#### *4.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)*

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el

momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

***Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)***

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

#### *4.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

#### *4.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso,

acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

***Personas jurídicas singular o plural***

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

***Personas naturales***

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

#### *4.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta*

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta**.

**NOTA.** En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

#### *4.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### *4.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### *4.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### *4.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### *4.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### *4.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

### 4.2.2 De carácter técnico

**EXPERIENCIA**

La entidad para establecer los requisitos de experiencia habilitante tiene en cuenta la guía para procesos de contratación de obra pública emitida por C.C.E, por lo tanto, los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a

tenerlo, (ii) la presentación del ANEXO No. 2 FORMATO CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia serán verificados en el RUP vigente y en firme al momento del cierre.

Que hayan contenido la ejecución según la tabla experiencia general como requisito habilitante siguiente:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE | PRESUPUESTO OFICIAL | $429.364.471 | SMMLV 2026 | $1.750.905 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV y UNSPSC) | VALOR EN PESOS | VR EN SMMLV |
| 72 | 10 | 15 | Servicios de apoyo para la construcción | HASTA 1 | 100% | $429.364.092 | 245 |
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería civil | | | | |
| 72 | 15 | 11 | Servicios de construcción de plomería | | | | |
| Requisitos diferenciales para emprendimiento y empresa de mujer | | | | HASTA 2 | 100% | $ 429.364.092 | 245 |
| Requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Decreto 287 de 2026 | | | | HASTA 3 | 100% | $ 429.364.092 | 245 |

**TABLA EXPERIENCIA GENERAL COMO REQUISITO HABILITANTE**

Se acreditará de acuerdo a los numerales 4.2.2.1 al 4.2.2.4

NOTA: Los requisitos habilitantes de experiencia para emprendimiento y empresa de mujer y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los cuales podrán presentar más de un (1) contrato para cumplir con el valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV y códigos UNSPSC); el comité evaluador realizará la respectiva sumatoria de los códigos y los SMMLV con los contratos presentados

**4.2.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia hasta el tercer nivel.

B. Se exige para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel según tabla de experiencia general como requisito habilitante anterior.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato en el anexo 2 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia habilitante se tendrán en cuenta cómo máximo un (1) contrato aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Decreto 287 de 2026 con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.




D. Tratándose de Proponentes Plurales en cuanto a la experiencia general se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con

contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)". Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada".

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia general haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia general haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia general haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

I. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

#### 4.2.2.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos hasta el tercer nivel (CLASE):

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| 72 | 10 | 15 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería Civil |
| 72 | 15 | 11 | Servicios de construcción de plomería |

Los contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios bajo el segmento respectivo y hasta el tercer nivel deben ser concordantes con el objeto principal a ejecutar en el presente proceso contractual. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados

para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el anexo – Certificación de Experiencia del proponente.

#### 4.2.2.3 PARA SUBCONTRATOS

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

#### 4.2.2.3 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE | PRESUPUESTO OFICIAL | $429.364.471 | SMMLV 2026 | $1.750.905 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV y UNSPSC) | VALOR EN PESOS | VR EN SMMLV |
| 72 | 10 | 15 | Servicios de apoyo para la construcción | HASTA 1 | 100% | **$429.364.092** | **245** |
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería civil | | | | |
| 72 | 15 | 11 | Servicios de construcción de plomería | | | | |
| Requisitos para emprendimiento y empresa de mujer | | | | HASTA 2 | 100% | **$429.364.092** | **245** |
| Requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Decreto 287 de 2026. Decreto 287 de 2026 | | | | HASTA 3 | 100% | **$429.364.092** | **245** |

Si el número de contratos aportados supera uno (1) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean uno (1) dos (2) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones- , se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Oficial.

Los requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad., serán certificados según el decreto 287 de 2026.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al 100% del presupuesto oficial y 100% de los códigos UNSPSC establecido en la tabla anterior.
En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 18.4

**REQUISITOS TÉCNICOS:**

**P**ara la presentación de su oferta debe de tener en cuenta los siguientes requisitos habilitantes, además de las señaladas en el **ANEXO No. 3 – ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf**

Se verificará que el oferente entregue la documentación solicitada en la ficha técnica y el producto ofertado contenga y cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en el presenta análisis de sector y **ANEXO No. 3 – ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf**

**Compras públicas accesibles**

Se deja establecido dentro del presente proceso contractual, que dentro de la planeación del bien a construir se incorporó criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad, esta incorporación se puede apreciar en los planos arquitectónicos en el cual se dejó establecido en la parte técnica, la construcción de un baño para discapacitados todo esto según el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026.

**EQUIPO DE TRABAJO**

El proponente debe presentar junto con la oferta un equipo de trabajo la cual deberá estar conformado como mínimo de la siguiente manera y serán los dispuesto en la ejecución del futuro contrato.

**EQUIPO CLAVE**

| CARGO | PROFESIÓN | REQUISITOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA | POSTGRADO | DOCUMENTOS SOPORTES |
| UN (1) DIRECTOR DE OBRA | INGENIERO CIVIL | mínimo 10 años de experiencia profesional contada a partir de la expedición | experiencia laboral especifica como director de obra mínimo en | Debe contar con educación formal o estudios complementarios en Gerencia de | Hoja de vida<br>Diploma de títulos académicos y/o acta de grado |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | de la tarjeta profesional | dos proyectos de obra debidamente certificados | Proyectos de ingeniería | Certificaciones de estudios complementarios |
| | | | | | Tarjeta profesional con su certificado de vigencia |
| | | | | | Certificados de Experiencia Laboral. |
| UN (1) INGENIERO RESIDENTE | INGENIERO CIVIL | mínimo 5 años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional | acreditar experiencia laboral como Ingeniero residente mínimo en dos proyectos de obra debidamente certificada | N/A | Hoja de vida |
| | | | | | Diploma de títulos académicos y/o acta de grado |
| | | | | | Tarjeta profesional con su certificado de vigencia |
| | | | | | Certificados de Experiencia Laboral. |
| UN (1) INGENIERO AMBIENTAL | Ingeniero Ambiental y Sanitario | mínimo 1O años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional | acreditar experiencia laboral como Ingeniero Ambiental mínima en 2 proyectos de obra debidamente certificada | N/A | Hoja de vida |
| | | | | | Diploma de títulos académicos y/o acta de grado |
| | | | | | Tarjeta profesional con su certificado de vigencia |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Certificados de Experiencia Laboral. |
| UN (1) SST COORDINADOR SST | Profesional o especialista en seguridad y salud en el trabajo | mínimo un (01) año de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Licencia | como Coordinador en mínimo en 2 proyectos de obra debidamente certificada | con certificados de estudios en coordinación en trabajo seguro en alturas o su reentrenamiento profesional. | Diploma Profesional<br>Certificados<br>Licencia en seguridad y salud en el trabajo.<br>Certificados de Experiencia Laboral<br>Certificado de Curso de altura o actualización vigente. |
| DOS (2) OFICIALES | OFICIALES | experiencia específico mínimo de dos años en actividades relacionadas en construcción o mantenimiento de edificaciones | N/A | N/A | Hoja de vida<br>Certificaciones de experiencia. |
| CUATRO (4) AYUDANTES | AYUDANTES | experiencia específico mínimo de dos años en actividades relacionadas de oficios varios | N/A | N/A | Hoja de vida<br>Certificaciones de experiencia. |

Las condiciones de experiencia general y específica son acordes con la realidad del mercado laboral y la disponibilidad de estos perfiles garantiza que el futuro Contratista cumpla con el objeto contractual.

Asimismo, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a ocupar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo.

El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, deberá presentar las certificaciones laborales que permitan verificar la información solicitada. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en el cuadro anterior.

b. Presentar las hojas de vida con el cumplimiento de los requisitos solicitados en el cuadro anterior

c. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo.

d. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

e. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El oferente debe de presentar las cartas de compromiso del personal ofrecido firmadas por cada profesional donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones exigidos.

h. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

i. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

En este mismo sentido el contratista se obliga a dar cumplimiento al artículo 3 y/o artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1860 de 2021 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional con un mínimo del 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato (sea con la vinculación del personal o la adquisición de los bienes a suministrar) Decreto 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015

FOMENTO A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 se establece:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión

de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente definido en el artículo2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

De conformidad con el 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021, la persona solicitada debe hacer parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

El oferente que acredite la situación especial del asistente técnico sobre el cual debe adjuntar la hoja de vida, a través de certificación expedida por autoridad competente para el efecto conforme a la Ley:

De conformidad con el 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021, el proponente debe presentar hoja de vida con los soportes que demuestren que la persona hace parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

El proponente deberá acreditar la situación especial del ayudante de obra sobre el cual adjunte la hoja de vida, a través de certificación expedida por autoridad competente para el efecto conforme a la Ley:

Pobreza Extrema: Certificado SISBÉN Grupo A. y/o

Desplazados por la violencia: Certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)

Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Constancia de acreditación de Persona en Proceso de Reincorporación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-.

Para el caso de la población LGTBIQ+ el oferente debe presentar **Población con Identidad de Género Diversa.** Teniendo en cuenta lo previsto por la Corte Constitucional en la sentencia T-033 de 2022, las personas con identidad de género diversa deberán adjuntar el documento de identidad que evidencie la marcación No Binaria, o aportar el documento que acredite el trámite de corrección del componente de sexo ante la autoridad competente.

Y los documentos que demuestren la vinculación con el oferente según los siguientes requisitos.

- Certificación laboral que demuestre la vinculación con el oferente que haya estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

- Planillas de seguridad social como dependiente del oferente

- Carta de compromiso firmada por la persona que cumple con los requisitos del artículo 5 del decreto 142 de 2023

- Declaración juramentada por parte del trabajador y el empleador

- **NOTA:** En todo caso las personas que presente el proponente para la asignación del puntaje solicitado en el numeral 4.3.2.6. del presente documento, deberá presentar la Constancia vigente del ministerio de trabajo de formación vocacional de trabajo en alturas, teniendo en cuenta que será utilizada para la ejecución del contrato

Para los sujetos de especial protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1860 de 2021.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores sociales.

**El oferente deberá presentar lo siguiente:**

| JUSTIFICACIÓN | PROFESIÓN | PERFIL | SOPORTES | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|---|---|
| Artículo 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 | N/A | Personas naturales, con experiencia en construcción de obras civiles y con constancias vigentes del ministerio de trabajo de formación vocacional de trabajo en alturas | Fotocopia de cédula de ciudadanía, Carta de compromiso, firmada por el personal ofertado, Certificado de trabajo en alturas por el ministerio de trabajo. Pobreza extrema: certificado SISBÉN Grupa A. Desplazados por la violencia: certificado del registro único de víctimas (desplazamiento). Personas en proceso de reintegración o reincorporación: constancia de acreditación de persona en proceso de reincorporación de la agencia para la reincorporación y normalización-ARN- Para los sujetos de protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto1082 de 2015, adicionado mediante el decreto 1860 de 2021 | • Presentar certificaciones laborales o copias de contratos de mínimo dos (2) años de experiencia relacionadas con el objeto igual o similar al del presente proceso contractual |

La vinculación del ayudante de obra en situación especial será establecida como obligación contractual y será función de la entidad, a través del supervisor, verificar que la persona propuesta sea vinculada a la ejecución del contrato.

#### *4.2.2.4 De seguridad y salud en el trabajo*

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST.

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019

4. Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.

5. Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante la construcción/adecuación NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad

#### *4.2.2.5 De gestión ambiental*

1. Presentar la ficha técnica de la grifería y garantizar la implementación de grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, para reducir los consumos de agua. Deberá entregar las fichas técnicas de los elementos a instalar.

2. Para la compra de sanitarios, se deberá presentar la ficha técnica que evidencie que estos cuentan con instalación de pulsadores de doble descarga, dispositivos interruptores de descarga, detectores de fuga o válvulas de llenado en inodoros con depósito adosado que permitan reducir el consumo de agua.

3. Para el diseño, suministro y construcción de instalaciones eléctricas, se deberá presentar las certificaciones correspondientes al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. En el caso de solo requerir elementos que hacen parte de cualquier instalación eléctrica se deberán presentar los certificados de conformidad de producto.

4. Prever desde el diseño la implementación de grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, para reducir los consumos de agua. Deberá entregar las fichas técnicas de los elementos a instalar. presentar la ficha técnica
5. Se deberá prever durante el diseño que los sanitarios contaran con instalación de pulsadores de doble descarga, dispositivos interruptores de descarga, detectores de fuga o válvulas de llenado en inodoros con depósito adosado que permitan reducir el consumo de agua. presentar la ficha técnica.

6. Prever desde el diseño que las luminarias que se vayan a instalar sean únicamente LED de la máxima eficiencia existente en el mercado. presentar la ficha técnica.

7. Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, realizará el manejo de los vertimientos y control de los consumos de agua que se generen durante la construcción/adecuación.

### 4.2.3 De carácter financiero

#### *4.2.3.2 Capacidad financiera*

*Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, están plenamente definidos y justificados en el numeral 16 del documento anexo "ANÁLISIS DEL SECTOR"*

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} X100$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

*4.2.3.3 Capacidad organizacional*

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | Utilidad Operacional / Patrimonio |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | Utilidad Operacional / Activo Total |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información

contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del año fiscal 2025 que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
C. El GCCON-F-044 FORMATO Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato 4 Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A, se tomará la información de acuerdo a la vigencia fiscal 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en El GCCON-F-044 FORMATO Información financiera de proponentes extranjeros V02. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos de la siguiente manera:

**MONEDA**

**A. Monedas Extranjeras**

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el anexo No. 2 formato certificación de experiencia del proponente habilitante; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/

V. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

**B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

**REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

**Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme domiciliadas en Colombia.**

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,1 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 70% |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,02 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,01 |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes**

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,2 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 70% |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,04 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,02 |

***4.2.3.4 <u>Capacidad residual</u>***

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

**CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)**

El plazo estimado del contrato es menor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{}$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado
ANTICIPO = 0

CRPC= **$429.364.092 – 0**
CRPC = **$429.364.092**

**CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)**

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * [\frac{(E + CT + CF)}{100}] - SCE$$

En donde:

| | | |
|---|---|---|
| CRP | = | Capacidad residual del Proponente |
| CO | = | Capacidad de Organización |
| E | = | Experiencia |
| CT | = | Capacidad Técnica |
| CF | = | Capacidad Financiera |
| SCE | = | Saldos de Contratos en Ejecución |

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |

| | |
|---|---|
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| Total | 200 |

Se hará uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos- tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**1. Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Formato diligenciado No. GCCON-F-041 FORMATO Soportes para acreditación del K ResidualV02.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa

representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

**2. Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) Formato diligenciado No. GCCON-F-041 FORMATO Soportes para acreditación del K ResidualV02.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe presentar el Formato diligenciado No. GCCON-F-041 FORMATO Soportes para acreditación del K ResidualV02. el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La

información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país

de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 16.2.1.1.3 https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual

**3. Capacidad Financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor. Presentar el Formato diligenciado No. GCCON-F-041 FORMATO Soportes para acreditación del K ResidualV02.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

El proponente debe de entregar diligenciado el formato GCCON-F-041.

**4. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación

laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato diligenciado No. GCCON-F-041 FORMATO Soportes para acreditación del K ResidualV02.

.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**5. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el GCCON-F-041 FORMATO Soportes para Acreditación del K ResidualV02 suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses;

iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 6 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 9.3.2.1 del Pliego de Condiciones.

## 4.3 REQUISITOS PONDERABLES

Para la determinación de la oferta más favorable, la Entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 48 |
| Factor de calidad | 41,5 |
| Apoyo a la industria nacional | 10 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

Se reducirán durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 4.31. OFERTA ECONÓMICA. 48 PUNTOS

La forma de pago es por Precio Global.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y

contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**Carga tributaria:**

- Retención en la Fuente, corresponde según la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 367 del E.T.
- Rética Valledupar, corresponde al 1% de la base del Valor facturado.
- Estampilla pro-universidad Popular del Cesar, que es equivalente al 0.5% de la Base del valor facturado.
- Estampilla obras publica, corresponde al 5% de la base del Valor facturado Estampillas Universidad Nacional, corresponde al 0.5% de la Base del valor facturado. Reteiva, 15% del valor facturado del IVA.

Decreto 175 de 2025 Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar y **CIRCULAR 3-2025-000098 del 28 de abril de 2025, circular 3-2025—000118 del 22 de mayo de 2025:**

Aplica para personas jurídicas, sin importar ingresos o patrimonio.
Para las personas naturales, deberá comprobarse mediante la revisión de su declaración de renta o de estados financieros certificados, Solo están obligadas aquellas que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior hayan registrado ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a 30.000 U.V.T.

**Base Gravable: Sobre el total del contrato sin incluir IVA y demás impuestos.**

Tarifa: El artículo 8 del Decreto 0175 de 2025 introduce una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, estableciendo que la tarifa del impuesto es del 1%. En consecuencia, deberá considerarse este porcentaje para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, con lo que el obligado pagaría el 0,5% de la tarifa.

Se requerirá al proponente presentar el soporte de pago correspondiente al impuesto de timbre, conforme a lo estipulado en el Decreto 0175 del 22 de febrero de 2025. Este requisito será responsabilidad del tercero (proponente) al momento de la suscripción del contrato, con el fin de autorizar el inicio de su ejecución.

Se recomienda que, al momento de elaborar los contratos, se incluya un ítem que esté relacionada con el Impuesto de Timbre Nacional, como se sugiere a continuación:

Un aparte que indique de manera expresa la aplicación del Impuesto de Timbre Nacional, así:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 175 del 19 de febrero de 2025, exigirá el pago del impuesto de Timbre Nacional, de acuerdo con la tarifa vigente establecida antes del inicio de actividades “DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**Tratamiento aplicable a los consorcios y uniones temporales:**

También se precisa el tratamiento aplicable a los consorcios y uniones temporales en el marco del Impuesto de Timbre:

De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto Tributario, los consorcios y uniones temporales no son consideradas personas jurídicas. No obstante, cuando se suscribe un contrato de estas características y su cuantía supera las 6.000 U.V.T (equivalentes a $314.244.000 en 2026), es necesario verificar si alguno de los consorciados califica como sujeto pasivo del Impuesto de Timbre.

Esto implica que, si uno o varios de los integrantes cumplen individualmente con las condiciones para ser considerados sujetos pasivos, y en aplicación del principio de solidaridad, el impuesto será exigible sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA.

En el caso de consorcios conformados exclusivamente por personas naturales, se deberá verificar si alguno de los consorciados tiene la calidad de comerciante y, adicionalmente, si en el año gravable inmediatamente anterior obtuvo ingresos o un patrimonio bruto superior a 30.000 U.V.T (equivalentes a $1.571.220.000 en 202). Si se cumple esta condición, se configura el hecho generador del Impuesto de Timbre, y se deberá liquidar y pagar el 0,5% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA.

#### 4.3.1.1 A.U.

El Proponente debe calcular un A.U. (Administración y utilidad) que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.
El A.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.
Cuando el Proponente exprese el A.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el estudio de mercado. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el estudio de mercado.

Nota: El SENA como política institucional no reconoce imprevistos.

#### 4.3.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco

(0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 10.1.4.

#### 4.3.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

#### 4.3.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm.

Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de septiembre de 2024 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de septiembre de 2024, que se publica en la tarde del 10 de septiembre de 2024.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| **Rango (inclusive)** | **Número** | **Método** |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathbf{Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)}$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje} = [\{1 - |\frac{\textbf{Me} - \textbf{V}_i}{\textbf{Me}}|\} * \textbf{Puntaje máximo}]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\textbf{Puntaje} = [\{1 - |\frac{\textbf{V}_{\textbf{Me}} - \textbf{V}_i}{\textbf{V}_{\textbf{Me}}}|\} * \textbf{Puntaje máximo}]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\textbf{MG} = \sqrt[n]{\textbf{V}_1 * \textbf{V}_2 * \textbf{V}_3 * \ldots * \textbf{V}_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * (1 - (\frac{|MG - Vi|}{MG})).$$

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{\bar{X}}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * (1 - (\frac{\bar{\bar{X}}_B - V_i}{\bar{\bar{X}}_B})) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{\bar{X}}_B \\ \text{Puntaje máximo} * (1 - (\frac{|\bar{\bar{X}}_B - V_i|}{\bar{X}_B})) \text{ Para valores mayores a } \bar{\bar{X}}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$\mathbf{V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)}$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

• $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje} = \frac{\textbf{Puntaje máximo} * \textbf{V}_{min}}{\textbf{V}_i}$$

Donde:

• $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

• $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 4.3.2 Factor de calidad (41,5 puntos)

#### 4.3.2.1 Justificación de solicitud del factor de calidad en el presente pliego de condiciones.

La guía para procesos de contratación de obra pública diseñada por el ente rector de la contratación pública en Colombia C.C.E. en su formato G-GPCOP-01, presenta algunos de los criterios de uso internacional y reconocimiento académico que sirven para estructurar una ponderación de los elementos de calidad en el proceso de selección y que permiten obtener con certeza razonable sobre este aspecto en las obras contratadas.
Este criterio permite conocer la capacidad del contratista para producir bienes o servicios de una calidad determinada.
Se verifica de forma más concreta el control de calidad de la obra que se adjudica a través del Proceso de Contratación y se verifica la disposición de un sistema de control de calidad de la obra.
Se establece la política de calidad de la producción o servicio del oferente y estos documentos dan instrucciones o establecen procedimientos para asegurar la calidad de los productos o servicios.
Los documentos solicitados describen cómo se aplica el sistema de control de calidad, es decir, cómo se aplica lo establecido en los numerales siguientes y relacionan las actividades a realizar respecto de un producto, ítem o elemento de trabajo específico con el fin de asegurar que cumple con los requerimientos solicitados.

En este mismo sentido el parágrafo del artículo 4 del decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, establece requisitos para obtener el ofrecimiento más favorable para la entidad, entre ellos criterios ambientales y sociales; teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Ahora bien, la entidad seleccionó la opción (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, asignándole una puntuación a los criterios ambientales y sociales, de acuerdo a la definición del decreto 1860 de 2021 y decreto 142 de 2023.

4.3.2.2 **Desempeño del contratista en contratos anteriores VEINTE (20) PUNTOS:** este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores.

Con la asignación de puntaje en esta forma, la Entidad comprueba que el contratista ejecutó obras anteriores y de similares características cumpliendo con lo solicitado en el contrato y regulaciones que debía acatar para la construcción.

Con la asignación de puntaje en esta forma, la Entidad comprueba que el contratista ejecutó obras anteriores y de similares características cumpliendo con lo solicitado en el contrato, regulaciones que debía acatar para la construcción, se conoce el desempeño del contratista en obras anteriores y si el desempeño comprueba que ha terminado las obras antes de tiempo o en el tiempo acordado.

#### 4.3.2.3 Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características DIEZ (10) PUNTOS:

Certificaciones en que conste que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento y con todas aquellas instrucciones que se emitieron durante la ejecución del contrato.

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| El oferente que presente 2 dos certificaciones de calidad en que conste que durante la ejecución del contrato de obra de similares características cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento y con todas aquellas instrucciones que se emitieron durante la ejecución del contrato. | 10 |
| El oferente que presente 1 una certificación de calidad en que conste que durante la ejecución del contrato de obra de similares características cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento y con todas aquellas instrucciones que se emitieron durante la ejecución del contrato. | 5 |
| NO PRESENTA | 0 |

**NOTA 1.:** Si alguna de las certificaciones no cumple con las especificaciones mencionadas en el cuadro anterior, no será tenida en cuenta para la puntuación.
**NOTA 2.** Si son válidas menos de dos 2 certificaciones, no tendrá derecho al puntaje mencionado en el cuadro anterior.
**NOTA 3:** Obra de similares características: Que los contratos estén certificados en el RUP vigente y en firme y clasificados en código clasificador de bienes y servicios 72101500; 81101500 y 72151100

#### 4.3.2.4 Certificación de contratos terminados oportunamente DIEZ (10) PUNTOS:

Con la asignación de puntaje en esta forma, la Entidad comprueba que el contratista ejecutó obras anteriores y de similares características cumpliendo con lo solicitado en el contrato, regulaciones que debía acatar para la construcción, se conoce el desempeño del contratista en obras anteriores y si el desempeño comprueba que ha terminado las obras antes de tiempo o en el tiempo acordado.

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| El proponente que presente dos 2 certificaciones en donde conste que terminó la obra de similares características antes de tiempo o en el tiempo acordado | 10 |
| El proponente que presente una 1 certificación en donde conste que terminó la obra de similares características antes de tiempo o en el tiempo acordado | 5 |
| NO PRESENTA | 0 |

**NOTA 1.:** Si alguna de las certificaciones no cumple con las especificaciones mencionadas en el cuadro anterior, no será tenida en cuenta para la puntuación.
**NOTA 2.** Si son válidas menos de dos 2 certificaciones, no tendrá derecho al puntaje mencionado en el cuadro anterior
**NOTA 3:** Obra de similares características: Que los contratos estén certificados en el RUP vigente y en firme y clasificados en código clasificador de bienes y servicios UNSPSC 72101500; 81101500 y 72151100.

**4.3.2.5 ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 142 DE 2023.** Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

**4.3.2.6 Criterios sociales, personas pertenecientes a grupos vulnerables o sujetos de especial protección constitucional. QUINCE CON CINCO DÉCIMOS (15,5) PUNTOS.**

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| El proponente que cumpla con criterios sociales, presentando los documentos que demuestren la vinculación de mínimo una (1) persona al objeto del contrato de que trata el artículo 4 del decreto 142 de 2023, el cual debe certificar según el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021. Obtendrá quince con cinco decimos (15.5) puntos. (Nota: se tendrá en cuenta que dentro de los requisitos habilitantes, ya fue solicitada una (1) persona de especial protección constitucional, la cual debe ser diferente a la solicitada en este requisito para entrega del puntaje. Artículo 2.2.1.2.4.2.16 Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 | 15,5 |
| NO PRESENTA | 0 |

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 DE 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.
Para dar cumplimiento a lo anterior, el oferente deberá como mínimo dentro del personal utilizado para la ejecución del contrato, acreditar que dos (2) personas pertenezcan a grupos vulnerables o sujetos de especial protección constitucional. Dentro de estas dos (2) personas ya se encuentra una (1) como requisito habilitante. Por lo tanto la persona acreditada en este numeral, debe ser diferente a la solicitada

como requisito habilitante; en total serán dos personas de especial protección constitucional que se deben vincular a la ejecución del contrato.

Para el caso de las personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior, el oferente debe presentar los documentos como mínimo de una persona que vinculará al contrato adjuntando lo siguiente:

- Carta de compromiso firmada por la persona que cumple con los requisitos del parágrafo del artículo 4 del decreto 142 de 2023
- Declaración juramentada por parte del trabajador y el empleador
- Copia de cedula de ciudadanía
- Constancia vigente del ministerio de trabajo de formación vocacional de trabajo en alturas

En este sentido las personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior, se determinarán con declaración juramentada por parte del trabajador y el empleador y en todo caso el comité técnico evaluador revisará en las bases de datos dispuesta para la comprobación del requisito.

Para el caso de las personas que se encuentren dentro de las características de personas con discapacidad, madres cabeza de familia, víctimas del conflicto armado, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, los adultos mayores, deben de ser acreditadas en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 DE 2015.

Para el caso de la población LGTBIQ+ el oferente debe presentar **Población con Identidad de Género Diversa.** Teniendo en cuenta lo previsto por la Corte Constitucional en la sentencia T-033 de 2022, las personas con identidad de género diversa deberán adjuntar el documento de identidad que evidencie la marcación No Binaria, o aportar el documento que acredite el trámite de corrección del componente de sexo ante la autoridad competente.

Y los documentos que demuestren la vinculación con el oferente según los siguientes requisitos.

- Certificación laboral que demuestre la vinculación con el oferente que haya estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
- Planillas de seguridad social como dependiente del oferente
- Carta de compromiso firmada por la persona que cumple con los requisitos del artículo 5 del decreto 142 de 2023
- Declaración juramentada por parte del trabajador y el empleador

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

- **NOTA:** En todo caso las personas que presente el proponente para la asignación del puntaje solicitado en el numeral 4.3.2.6. del presente documento, deberá presentar la Constancia vigente del ministerio de trabajo de formación vocacional de trabajo en alturas, teniendo en cuenta que será utilizada para la ejecución del contrato

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores sociales.

**4.3.2.6 Criterios ambientales, profesionales en ingeniería eléctrica. CINCO (5) PUNTOS**

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Para asegurar el empleo de medidas de eficiencia energética, asegurando el cumplimiento de los reglamentos técnicos de RETIE, en el cual se establece medidas que garanticen la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y de la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico y que en la actualidad el Centro de formación y sus sedes adscritas presentan sobrecargas en la red, instalaciones internas defectuosas y fallas en algunos transformadores y que dentro de las actividades a contratar (ver anexo técnico) se encuentra instalaciones eléctricas y baja emisión de humos según RETIE - resolución # 4 0492 del 24 de abril de 2015 - artículo 5 y dadas las condiciones eléctricas de riesgo que presenta el centro de formación, la entidad solicita como personal adicional lo siguiente:

| ÍTEM | CONCEPTO | CANTIDAD | PUNTOS | % DE DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PROFESIONAL INGENIERO ELECTRICISTA CON TARJETA PROFESIONAL EXPEDIDO POR EL ENTE REGULADOR, CON CONOCIMIENTOS DEMOSTRABLES DE RETIE Y RETILAP SEA CON CERTIFICADOS DE COMPETENCIAS COMO INSPECTOR DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS. O DIPLOMADOS. EXPERIENCIA GENERAL NO MENOR A DOS (02) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CON CERTIFICADO DE VIGENCIA QUE CORRESPONDA. EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO INSPECTOR DE REDES ELÉCTRICAS MÍNIMO UN CONTRATO | 1 | 5 | 50% durante la etapa de Diseño y Construcción |
| 2 | NO PRESENTA | 1 | 0 | Y 50% durante la etapa de Diseño y Construcción |

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en el cuadro anterior.
b. Presentar las hojas de vida con el cumplimiento de los requisitos solicitados en el cuadro anterior
c. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
d. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.
e. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
f. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
g. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
h. El oferente debe de presentar las cartas de compromiso del personal ofrecido firmadas por cada profesional donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones exigidos.
i. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
j. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

**4.3.2.7 Ejecución del contrato en el menor tiempo posible. UN 1 PUNTO**

| ÍTEM | CONCEPTO | CANTIDAD | PUNTOS | % DE DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | El proponente que se comprometa por medio de carta de compromiso firmada por el representante legal en el cual oferte dos (2) cuadrillas conformadas por cuatro trabajadores (un oficial y tres 3 ayudantes) en total ocho 8 personas, recibirá un 1 punto | 8 | 1 | 100% durante la etapa de Diseño y Construcción |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | NO PRESENTA | 0 | 0 | 100% durante la etapa de Diseño y Construcción |

### 4.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. DIEZ (10) PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

#### 4.3.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, se aplica los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del decreto 680 de 2021 de la siguiente manera:

Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio de participación calculado 13.41%. En este caso no hay bien relevante que cumpla con este criterio.

| 1.0 | PRELIMINARES | UNIDAD | CANTIDAD | VR TOTAL | % DE PARTI DE CADA BIEN | % ACUMULADO | PROMEDIO DE PARTICIPACION | BIENES RELEVANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.9 | ACERO DE REFUERZO FY 60000 PSI | KG | 2,067.24 | 43,658,562 | 13.9% | 13.9% | 13.41% | 0 |
| 2.1 | MURO EN BLOQUE DE CONCRETO H15 | M2 | 467.65 | 40,866,620 | 13.0% | 26.8% | | |
| 3.6 | ACOMETIDA 2No.8+1No.8N+1No.8T -AWG CABLE COBRE THHN/THWN EN TUBERIA CONDUIT PVC 1" | ML | 867.00 | 35,312,670 | 11.2% | 38.0% | | |
| 2.2. | PAÑETE LISO INTERIOR IMPERMEABILIZADO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES | M2 | 1,734.00 | 23,492,736 | 7.5% | 45.5% | | |
| 1.3.3 | SUMINISTRO E INSTALACION PINTURA TIPO 1 PARA EXTERIORES | M2 | 772.76 | 23,282,313 | 7.4% | 52.9% | | |
| 1.3.1 | IMPERMEABILIZACION PARA MUROS EXTERIOR | M2 | 447.09 | 18,943,650 | 6.0% | 58.9% | | |
| 1.3.2 | SUMINISTRO E INSTALACION DE GRANIPLAST EN COLOR PARA EXTERIOR | M2 | 459.54 | 17,757,085 | 5.6% | 64.5% | | |
| 5.2 | CIELO RASO EN PANEL YESO 3/8 S.JUNTA+VINILO | M2 | 152.44 | 16,370,565 | 5.2% | 69.7% | | |
| 6.1 | SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN CERAMICA DUROPISO 0,30x0,30M DE PRIMERA CALIDAD, ALTO TRAFICO TIPO CORONA O SIMILAR | M2 | 336.804 | 14,940,862 | 4.7% | 74.4% | | |
| 5.6 | VENTANA ALUM.CORREDIZA P.50-20 (1,0 x 0,45 m) | M2 | 133.95 | 13,322,363 | 4.2% | 78.7% | | |
| 6.4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO SOBRE MURO | M2 | 472.48 | 13,177,467 | 4.2% | 82.8% | | |
| 7.3 | SANITARIO LINEA MEDIA COMPLETO TIPO CORONA O SIMILAR | UND | 19.00 | 9,125,584 | 2.9% | 85.7% | | |
| 5.5 | PUERTA DE PASO EN LAM.ENTAMB. CAL.20 BAT. | M2 | 23.43 | 8,879,736 | 2.8% | 88.6% | | |
| 5.1 | CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO PERFIL NO.7 | M2 | 113.90 | 6,760,088 | 2.1% | 90.7% | | |
| 3.2 | SALIDA TOMA 110V EN DUCTO CONDUIT PVC 1/2" | UND | 27.00 | 5,269,518 | 1.7% | 92.4% | | |
| 3.1 | SALIDA LUMINARIA 110V EN DUCTO CONDUIT PVC SCH 40 1/2" | UND | 30.00 | 4,385,282 | 1.4% | 93.8% | | |
| 7.1 | LAVAMANOS SOBREPONER MEZC.LINEA MEDIA TIPO CORONA O SIMILAR | UND | 18.00 | 4,330,620 | 1.4% | 95.1% | | |
| 4.12 | TANQUE AGUA 500 LTS EN PLASTICO | UND | 3.00 | 3,897,075 | 1.2% | 96.4% | | |
| 1.4.2 | SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR DOBLE, INCLUYE ELEMENTOS Y ACCESORIOS, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | UND | 17.00 | 3,883,806 | 1.2% | 97.6% | | |
| 1.8 | RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA | M3 | 27.47 | 2,799,633 | 0.9% | 98.5% | | |
| 3.3.3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA CON REGULADOR DE PRESIÓN AUTOMÁTICA 1/2 HP 110V, INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | UND | 1.00 | 1,287,048 | 0.4% | 98.9% | | |
| 2.4.3 | VENTANA 744 ANOLOCK-VIDRIO BRONCE UN CUERPO SUPERIOR PROYECTANTE Y UN CUERPO INFERIOR FIJO 0.50X1.20 | M2 | 4.00 | 1,085,052 | 0.3% | 99.2% | | |
| 3.5 | LED PANEL RD 18W NW 100-240V -REDONDO-4000K-100-240V-1250 lm | UND | 15.00 | 1,054,530 | 0.3% | 99.6% | | |
| 4.9 | VALVULA CHEQUE HORIZONTAL .1/2-125 PSI | UND | 6.00 | 647,334 | 0.2% | 99.8% | | |
| 7.4 | PORTAROLLO CROMO SENCILLO | UND | 15.00 | 351,000 | 0.1% | 99.9% | | |
| 7.6 | INCRUST.ACRILICA JABONERA PEQUENA | UND | 9.00 | 312,039 | 0.1% | 100.0% | | |
| TOTAL | | | | 315,193,238 | 100.0% | | | |

Teniendo en cuenta que no hay bien relevante, la Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el setenta por ciento (70 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato; teniendo en cuenta que el país cuenta con profesionales suficientes para ejercer o ejecutar el presente objeto contractual.

Teniendo en cuenta que no hay bienes relevantes incluidos en el RPBN, el oferente debe diligenciar la opción 2 del formato 9 puntaje de industria nacional.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 15 de mayo de 2025 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos setenta por ciento (70 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del setenta por ciento (70 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

**4.3.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### 4.3.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal

colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

### 4.3.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, artículo 3 del decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 4.3.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## 5 OTROS ASPECTOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VISITA PROGRAMADA.** [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.] | **SI** | | **NO** | x |
| Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración: | | | | |
| **MUESTRA** [Indique si se requiere o no presentación de muestra] | **SI** | | **NO** | x |
| **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.] | **SI** | | **NO** | x |

## 6 ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos sugerida en el manual, la cual se encuentra en el Anexo 4 ANÁLISIS DEL RIESGO

## 7 GARANTÍAS

**Garantías:** De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Centro Biotecnológico del Caribe SENA Regional Cesar ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del Centro Biotecnológico del Caribe SENA Regional Cesar, consistente en póliza de seguros correspondiente a otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

| Señale con una "X" los amparos a exigir: | |
|---|---|
| **X** | **Seriedad de la oferta:** por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| **N/A** | **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| **N/A** | **Pago anticipado:** por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| **X** | **Cumplimiento:** Por el DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. |

| | |
|---|---|
| **X** | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **X** | **Calidad y Estabilidad de las Obras**: Por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. |
| **X** | **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. |
| **X** | **Calidad del servicio:** por el DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. |
| **N/A** | **Protección de los bienes:** por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato. |
| **X** | **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. |

## 8. ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable. Cabe anotar que cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, señala la obligación de las entidades estatales de observar la indicación de si el proceso de Contratación esta cobijado por un acuerdo Comercial, por lo cual la Entidad a través del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACPC-13 obtenido vía Web de la página de Colombia Compra Eficiente, determinó la siguiente información:

| Acuerdo Comercial | Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5] | Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico[6] | Capítulo VIII del Protocolo Adicional | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Capítulo XIV del texto final del Acuerdo | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados Unidos | Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América | Ley 1143 de 2007 |
| Estados AELC[7] | Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC | Ley 1372 de 2010 |
| México | Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte[8] | Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea[9] | Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú | Ley 1669 de 2013 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades púbicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

De acuerdo con lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, “las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan

sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

De conformidad con la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales en vigor que regulan derechos y obligaciones en materia de compras públicas. En estos acuerdos, Colombia asume el compromiso de otorgar trato nacional, al menos, a: (I) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos.

En este contexto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como a la información publicada en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente (http://colombiacompra.gov.co/compradores), se establece que la aplicación de estos acuerdos en los procesos de selección debe evaluarse considerando múltiples factores. Entre estos se encuentran la naturaleza de la entidad contratante, el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada acuerdo y las condiciones específicas que rigen la participación de Colombia en los tratados citados.

En consecuencia, el análisis efectuado para el presente proceso de selección toma en cuenta todos los elementos mencionados, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y de los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en el marco de los acuerdos comerciales

internacionales.

| ACUERDO | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC (EFTA) | | SI | NO | NO | NO |
| México | | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | **SI (38-14)** | **NO** |
| | Guatemala | SI | SI | **SI (14)** | **SI** |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| ISRRAEL | | SI | NO | NO | NO |
| REINO UNIDO | | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | **N/A** | **N/A** | **N/A** | **SI** |

*Este análisis es elaborado con manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 y **Valores a partir**

**de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales) publicados en el siguiente link:** "https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

CONVERSIÓN ESTIMADA DE DEG A PESOS COLOMBIANOS A.C CON ISRAEL

| | | |
|---|---|---|
| ISRAEL | 5.000.000 | UMBRAL EN DEG |
| | 4.088.73 | TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria (Estimada) |
| | 20.443.650 | TOTAL |
| | 1.38 | Valor del DEG (USD por DEG) |
| | 28.212.237.000 | TOTAL ESTIMADO |

| **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES** | | |
|---|---|---|
| El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG. | | |
| El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 DEG para servicios de construcción. | | |
| **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA EN PESOS** | | |
| **DEG** | **PESOS** | **DG X PESO** |
| 15,000,000 | 86,020,000,000 | 5,734.67 |
| **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA EN PESOS** | | |
| DEG | PESOS | **DG X PESO** |
| 5,000,000 | 28,673,333,333 | 5,734.67 |

Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por tratados de libre comercio en los cuales se les deba dar trato de nacionales a oferentes extranjeros.

Cuando haya lugar a la aplicación de alguna excepción, Colombia Compra Eficiente recomienda, incluir en los documentos del Proceso la excepción existente:

**Excepción Existente**: 14. Las convocatorias limitadas a Mipyme

Los países que tienen excepción sólo son aplicables en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Los países que están cubiertos por el acuerdo comercial si el proceso no se limita a Mipyme son: Triángulo

Norte: El Salvador y Guatemala.

Teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera el umbral de los 125.000 dólares o $511.708.497 pesos colombianos, se establece que el proceso está condicionado a limitarse a Mipyme del orden nacional o Mipyme territorial.

Ahora bien, si el proceso no se limita a Mipyme nacionales, los países que están cubiertos por el acuerdo comercial son:

México y el Triángulo Norte: El Salvador y Guatemala.

## 9. **ANEXOS**

- Requerimiento de necesidades
- Estudio de mercado y soportes
- Anexo análisis del riesgo
- Anexo análisis del sector
- Anexo técnico
- Formatos
- Pantallazo plan anual de adquisiciones

El presente documento se suscribe el10 de junio de 2026

Firmado digitalmente por Ismael Enrique Van-Strahlen Peinado

**ISMAEL ENRIQUE VAN-STRAHLEN PEINADO**
Subdirector (e) del Centro Biotecnológico del Caribe
SENA Regional Cesar

Elaboró: Yina Paola Márquez Hernández – Abogada Contratación.

Estructurador Técnico: Ender Heberto Gamez Montero - Coordinador de Formación Profesional Integral (E)

Proyectó componente financiero y análisis del sector: Genry Bolaño Villazón - apoyo a planeación

Componente Técnico: María Bernarda Ramírez Reina, Contratista Ingeniera Centro de Formación

Revisó: Jhoan Felipe Salazar Viera, Ingeniero de la Regional

Proyectó requisitos de seguridad y salud en el trabajo: Aida Fernández- Profesional de Apoyo y seguridad y salud en el trabajo

Proyectó requisitos ambientales y energético: Ivan David Cabarcas Maestre, Dinamizador Ambiental y Energético

Reviso: Yoislin Mildred Palacio Conde– Contratista Abogada Gestión Contractual Dirección Regional

VoBo: Tatiana Movilla Andrade– Coordinadora Grupo de Apoyo Mixto – Dirección Regional

Firmado digitalmente por Tatiana Movilla Andrade